

Radicación

1-2023-027434

Fecha de radicación

2023-08-02 6:15:34 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE**Remitente**

LEGAL B SAS BIC

Nro Identificación**Tipo persona**

Jurídica

Celular**Telefono****Correo electrónico**

juan.barbosa@legalb.co

Ciudad

Bogotá D.C

Dirección de respuesta**Firmante**

JUAN MANUEL TORRES GUERRERO

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO**Tramite**

CORRESPONDENCIA INFORMATIVA

Dependencia / Funcionario

DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR - MARIA PAULA ARENAS QUIJANO (E)

TIPO DOCUMENTAL
Tipo documental
DETALLE CORRESPONDENCIA
Asunto
Solicitud de inicio de revisión administrativa de oficio a las medidas antidumping en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y aplicación de medidas anti-elusión por parte de las MYPIMES que producen en Colombia lamina a
Nro radicación de origen
Fecha del documento
2023-08-03
Nro radicación de referencia
Nro Folios
1
Nro anexos
1
Descripción de anexos
Nro guía
Courrier
COPIA
Dependencia
ANEXOS

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: Gestion Documental; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 02 de agosto de 2023 6:14:29 p. m.

Asunto: Confidencial Ref. Solicitud de inicio de revisión administrativa de oficio a las medidas antidumping en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y aplicación de medidas anti-elusión por parte de las MYPIMES que producen en Colombia lamina a

Señores Ministerio, Industria y Comercio,

Por instrucciones de las empresas que aparecen en la firma, se procede a radicar el presente documento, sin perjuicio que se radicará también en copia física

Ref. Solicitud de inicio de revisión administrativa de oficio a las medidas antidumping en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y aplicación de medidas anti-elusión por parte de las MYPIMES que producen en Colombia lamina acrílica

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa

Anexos: Confidencial Solicitud.pdf/

Dr.

Luis Felipe Quintero

Viceministro de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

fquintero@mincit.gov.co

colmenares@mincit.gov.co

gestiondocumental@mincit.gov.co

efernandez@mincit.gov.co

Ref. Solicitud de inicio de revisión administrativa de oficio a las medidas antidumping en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y aplicación de medidas anti-elusión por parte de las MYPIMES que producen en Colombia lamina acrílica

Respetado Viceministro,

Mediante la presente comunicación en nuestra calidad de representantes legales de **INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS - INACRIL S A S.; METAL ACRILATO S.A y FORMAPLAX SAS**, tal y como aparece al final de esta comunicación nos permitimos solicitar ante su Despacho y en su calidad de Presidente del Comité de Prácticas Comerciales que de oficio la Subdirección de Prácticas Comerciales inicie un proceso de revisión con el objeto de comprobar los cambios en las circunstancias que motivaron la imposición del derecho antidumping impuesto en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y que son suficientes para justificar la necesidad de ajustar el derecho antidumping a un advalorem para que este cumpla con el objetivo de preservar las condiciones de competencia que nos permita como **MYPIMES** continuar produciendo en Colombia y ser parte de lo que el Gobierno ha incluido en su eje de Transformación Productiva y en el marco de los Aranceles Inteligentes.

La presente solicitud se presenta en el marco del artículo 2.2.3.7.10.1. del Decreto 1794 de 2020 en nuestra calidad de rama de producción nacional y de **MYPIMES** y en virtud que, tal y como pudo ser comprobado en la investigación - D-215-51-112, las tres empresas que aquí firmamos representan más del 50% de la producción nacional.

Los antecedentes de la urgente necesidad de esta solicitud en su momento fueron presentados ante la Dra. Eloísa Fernández de la Subdirección de Prácticas Comerciales en reunión del 17 de mayo de este año, quien nos indicó la necesidad de presentar las correspondientes pruebas y radicar esta comunicación ante su despacho con la finalidad que se inicie una investigación dado la necesidad de ajustar el derecho antidumping a un ad-valorem.

Es preciso señalar que adicionalmente a la solicitud de revisión administrativa de oficio mediante esta comunicación también solicitamos que de oficio se inicie dentro de la misma investigación la revisión por el cambio de características del comercio entre China y de las importaciones de Malasia, Indonesia y Tailandia a Colombia, que también están anulando los efectos correctores del derecho en lo que respecta a precios o cantidades del producto similar.

Esto también fue informado a la Subdirección de Prácticas Comerciales en la mencionada reunión, que nos informó que mediante oficio con Radicado No. 2.-2023-013184 solicitó información a la Subdirección de Fiscalización Aduanera sobre los avances respecto a la denuncia que nosotros presentamos ante la DIAN desde julio del año 2022 y sobre la que agradecemos conservar la confidencialidad. En desarrollo de la misma, en su momento tuvimos una reunión con el Dr. Yuber Cifuentes de la DIAN y se presentó ante la DIAN las respectivas pruebas.

Es importante indicar la urgencia que tiene el inicio de esta investigación y la adopción de las medidas dado la grave situación que está afectando a nuestro sector ante la no aplicación efectiva precisamente de los derechos antidumping solicitados, considerando además que está es la primera investigación solicitada por MYPIMES en materia de defensa comercial.

Los derechos antidumping se impusieron por un término de tres (3) años pero a la fecha no hemos visto los efectos correctivos de estos en el mercado colombiano no obstante todos los esfuerzos y recursos que para nuestras empresas esto ha implicado, tal y como se ilustra en esta comunicación, siendo preciso establecer un derecho ad-valorem en lugar del actual derecho.

A continuación presentamos una relación de los hechos y pruebas que buscan servir de soporte a su Despacho y a la Autoridad, sin perjuicio que tal y como lo hemos indicado ante la Subdirección de Prácticas Comerciales y ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, estamos abiertos a colaborar una vez se inicie la correspondiente investigación.

1. La Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 concluyó con la imposición de derechos *antidumping* definitivos a las importaciones de láminas de acrílico, clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China, en la forma de un precio base FOB de USD 3,93 por cada kilogramo de peso neto de láminas de acrílico y el precio FOB por cada kilogramo de peso neto declarado por el importador. No obstante tal y como se puede apreciar en la prueba que aquí se anexa, distintos distribuidores ofrecen en Ferias Comerciales cotizaciones en las que indican la posibilidad mediante descuentos con posterioridad a la factura de manejar precios que anulen el derecho o manejan vía cantidad una elusión al derecho. Para esto se adjunta en el Anexo 1 de esta comunicación, soporte escrito del productor chino Shanghai Oursign Industrial Co. Ltd. por medio del cual su representante de ventas (Jack Zhao) plantea por escrito a título de ejemplo que su empresa puede facturar 2500 kg o 2000 kg de lámina acrílica cuando la venta real es de 3000 kg de lámina acrílica, esto con el fin de evadir la medida antidumping y el arancel en Colombia. Esta información fue suministrada en la feria ANDIGRAFICA hecha en Bogotá el pasado mes de mayo de 2023. Se adjunta datos de contacto del Sr. Jack Zhao, Sales Manager de Shanghai Oursign Industrial a quien se le solicito la cotización que se encuentra anotada en la comunicación – es preciso poner de presente la dificultad que se ha tenido para poder tener una cotización formal, no obstante consideramos que si es que la Autoridad así lo determine, esta persona puede ser contactada dentro de la investigación y tomar esto como un indicio.
2. Otras conducta que hemos detectado y que en su momento se informó a la Autoridad Aduanera es empresas que facturan el kg. de lámina acrílica por valor igual o superior a la medida antidumping en Colombia es decir de \$3,93 usd., pero el valor que ellos lo venden en realidad es de \$ 2,45 usd. kg, por lo que el cliente procede a pagar el pedido mediante transferencia bancaria con el precio de \$3,93 usd. kilo, pero posteriormente

ellos devuelven la diferencia a favor del cliente en una cuenta bancaria en el exterior, en el presente ejemplo sería 1,48 usd. Kg. Esperamos que la Autoridad Aduanera pueda colaborar con ustedes en este tema.

3. Igualmente se nos ha indicado que otras empresas envían el pedido de lámina acrílica a Colombia desde Taiwan no desde China, siendo este un producto de origen chino y ello entregan un certificado de origen de Taiwan. Estas conductas han sido identificadas en distintas ferias comerciales, no obstante a la fecha no se ha podido obtener pruebas de las mismas, sin perjuicio de que la DIAN en el marco del oficio con Radicado No. 2.-2023-013184 u otros pueda ampliar esta información.
4. Adicionalmente la prueba de que se está anulando los efectos correctores del derecho por lo que respecta a precios o cantidades del producto similar, sin perjuicio de lo arriba señalado, se encuentra en las estadísticas que hemos podido obtener donde se evidencia una tendencia para realizar importaciones por arriba del derecho antidumping definitivo en la forma de un precio base FOB de US\$3,93 por cada kilogramo de peso neto de láminas de acrílico y el precio FOB por cada kilogramo de peso neto declarado por el importador, siempre que este último (efectivamente pagado) sea menor al precio base .
5. A continuación a partir de información de la propia DIAN se muestra que al comparar el primer trimestre de 2023 con el del 2021 y 2022 no sólo el número de importadores que no pagan los derechos antidumping ha aumentado sino que el volumen de importaciones ha venido en aumento, con un crecimiento en algunos importadores hasta del 115%.

NOMBRE IMPORTADOR	UM	2021	2022	2023	DIFERENCIA 2021-2022	% CRECIMIENTO 2021-2022	DIFERENCIA 2022-2023	% CRECIMIENTO 2022-2023
CRISTACRYL S.A S	KG	161.658	153.783	82.720	- 7.874	-5%	- 71.063	-46%
BOLD PLASTICOS S.A.S.	KG	44.873	50.924	109.313	6.051	13%	58.389	115%
ZB GRAFICO S.A.S.	KG	26.489	54.660	65.374	28.171	106%	10.714	20%
PERSONA NATURAL	KG	18.358	3.100	-	- 15.258	-83%	- 3.100	-
IMPORTADORA TONIFA S.A.S.	KG	16.350	17.019	14.525	669	4%	- 2.494	-15%
QUIMICOS Y PLASTICOS INDUSTRIALES S.A.S.	KG	12.981	-	-	- 12.981	-100%	-	-
ACRILICOS Y SUPERFICIES ACRISTYLE S.A.S	KG	12.195	-	-	- 12.195	-100%	-	-
ACRILICOS INFINITO S.A.S	KG	11.357	15.950	30.103	4.593	40%	14.153	89%
EXCOLBI S.A.S.	KG	6.165	-	-	- 6.165	-	-	-
901572932	KG	-	-	7.615	-	-	7.615	100%
ACRILICOS VEYPA SAS	KG	-	4.763	-	4.763	100%	- 4.763	-
ACRILICOS Y POLICARBONATOS DE LOS ANDES SAS	KG	-	9.978	-	9.978	100%	- 9.978	-
ARKOS SISTEMAS ARQUITECTONICOS S.A.	KG	-	-	18.000	-	-	18.000	100%
CALCOL DISTRIBUCIONES SAS	KG	-	6.950	-	6.950	100%	- 6.950	0%
DARIO MEJIA HENAO SAS	KG	-	-	4.716	-	-	4.716	-
PAPEL PLOT S.A.S	KG	-	11.699	-	11.699	100%	- 11.699	-
TOTAL		310.426	328.826	332.366	18.400	5,9%	3.540	1,08%

6. De igual forma a partir del análisis de los datos estadísticos disponibles en las bases de importación de la DIAN, en las bases de datos de la Aduana de China y en bases de datos internacionales como Trade Map, se evidencian indicios del incumplimiento de las normas de origen no preferencial para las importaciones de láminas acrílicas, clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.51.00.00 originarias de la República Popular China, que sirve de indicio de oficio precisamente para que se inicie un proceso de revisión con el objeto de comprobar los cambios en las circunstancias que motivaron la imposición del derecho antidumping impuesto en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021.

7. Es importante indicar que mediante la Resolución No. 281 del 29 de octubre de 2021, la Dirección de Comercio Exterior estableció reglas de origen no preferencial a las importaciones de láminas de acrílico originarias de la República Popular China, clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, para lo cual deberán presentar una prueba de origen no preferencial expedida de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 000046 de 2019 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Tal como lo hemos indicado desde hace un año se solicitó ante la DIAN que este tema fuera monitoreado. Por esta razón se solicita se tenga como prueba la respuesta que se nos informó la Autoridad investigadora solicitó mediante oficio con Radicado No. 2.-2023-013184 a la Subdirección de Fiscalización Aduanera y que entendemos ya recibió la Autoridad.
8. No obstante, a continuación, y en el marco de las posibilidades y recursos que hemos podido tener en nuestra calidad de MYPIMES se presenta con mayor detalle todos los indicios del incumplimiento de las normas de origen no preferencial para las importaciones de láminas acrílicas y su efecto en la elusión de los derechos antidumping vigentes a las importaciones originarias de China que en su momento se radicarón ante la DIAN y que solicitamos hagan parte del expediente de la investigación que ustedes inicien.
9. Esta probado que a partir de la imposición de derechos antidumping a las importaciones de China, se evidencia un aumento desproporcionado de las importaciones originarias de Malasia, Tailandia e Indonesia. Y es que con las cifras oficiales de la DIAN a las que tenemos acceso, y que se presentaron en su momento a la DIAN se evidencia que, a partir del inicio de la investigación para la imposición de derechos antidumping a las importaciones de láminas acrílicas originarias de China, se presentó una fuerte reconfiguración de las importaciones de este producto.
10. Especialmente, se observa un aumento desproporcionado de las importaciones originarias de Malasia, un país que no registraba exportaciones de láminas acrílicas a nuestro país previos al inicio de la investigación antidumping. De hecho en el primer semestre de 2021, y en medio de la investigación para la imposición de derechos antidumping, se registraron las primeras importaciones desde Malasia, alcanzando en este semestre un volumen total de 273.815 kg y una participación en el total importado de 28%. De hecho, en el segundo semestre de 2021 las importaciones desde Malasia registraron un volumen de 169.866 kg, alcanzando una participación en el total importado de 20%.
11. Adicionalmente, se observa un incremento significativo en las importaciones de láminas acrílicas originarias de Tailandia, al pasar de registrar un volumen de 86.666 kg en 2020 a 222.784 kg en 2021, lo que significó un crecimiento de 157% respectivamente. El mayor incremento se registró durante el primer semestre de 2021 alcanzando un volumen de 133.655 toneladas y para el segundo semestre de ese mismo año el volumen registrado fue 89.130 toneladas.

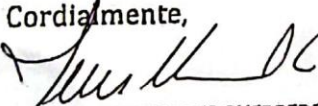
12. Otro origen asiático que también ha registrado un incremento sistemático en sus volúmenes de importación es Indonesia, que para 2019 registraba tan sólo un volumen de 46.114 kg y ya para 2020 superaba los 100 mil kilogramos al alcanzar un volumen importado de 159.180 kg, lo que significó un crecimiento de 245%. De hecho, el mayor volumen registrado de estas importaciones se da en el segundo semestre de 2020 cuando se observa el ingreso de todo el volumen de ese año (159.180 kg) y cuando ya está en curso la investigación que posteriormente impondría derechos antidumping a las importaciones de láminas acrílicas originarias de China. Sólo en el primer bimestre de 2022, se observa que las importaciones desde Indonesia registraron 50.924 kg, alcanzando una participación del 16% sobre el total importado, seguido de Malasia con 43.865 kg con una participación de 14% y de Tailandia con 22.325 kg que registra una participación de 7%.
13. En conclusión, este incremento de las importaciones provenientes de estos orígenes asiáticos (Tailandia, Malasia e Indonesia), resulta especialmente llamativo si se tiene en cuenta que no solo coincide con el inicio de la investigación para la imposición de derechos antidumping a las importaciones originarias de China, sino que han venido creciendo sistemáticamente y que esta tendencia se mantuvo en el 2022 y vemos que no será diferente en este periodo.
14. Adicionalmente los precios de importación desde Malasia, Tailandia e Indonesia, se mantuvieron en promedio en niveles mucho más bajos, que los registrados desde China y los demás países, por lo que sumado al aumento desproporcionado de importaciones de láminas acrílicas desde Malasia, Tailandia e Indonesia, que coincide con el inicio de la investigación para la imposición de derechos antidumping a las importaciones originarias de China, las cifras oficiales de la DIAN también permiten evidenciar que el precio FOB US\$/Kg de estas importaciones se ha mantenido en promedio en niveles mucho más bajos que los registrados desde China y los demás países.
15. Tal como se pudo en su momento establecer ante la DIAN se observa que el precio FOB US\$/Kg promedio de las importaciones originarias de Malasia en el periodo analizado (2018 – 2021) se ubicó en US\$2,67 FOB/kg, lo que está por debajo del precio de importación registrado desde China en el mismo periodo (US\$3,24 FOB/kg.)
16. Lo mismo sucede con los precios de las importaciones originarias de Tailandia e Indonesia, que se ubican en niveles muy similares a los registrados por Malasia. En el caso de Indonesia, el precio promedio observado a lo largo del período analizado se ubica en US\$2,54 FOB/Kg, un 22% por debajo del precio de importación registrado por China (US\$2,54+100/US\$3.24). Adicionalmente, el precio registrado por Tailandia durante el período analizado se ubicó en US\$ 2,93 FOB/Kg, que al compararse nuevamente con las cotizaciones registradas por China resulta un 10% más bajo.
17. Finalmente, solicitamos que se tenga como prueba el cambio drástico de origen a partir de los derechos antidumping que se observa en la empresa CRISTACRYL SAS, que es la principal importadora de láminas acrílicas de la subpartida arancelaria 3920.51.00.00 en todo el periodo analizado y desde cualquier origen. Ahora bien, el análisis detallado de las importaciones de esta empresa, a partir de la información a la que hemos tenido acceso, permite evidenciar un cambio drástico en el país de origen que coincide con el inicio de la investigación para la imposición de derechos antidumping definitivos a las

importaciones originarias de China. En especial, se observa que CRISTACRYL SAS pasó de importar principalmente desde China, a incrementar sus importaciones desde Tailandia y Malasia a partir de 2021.

18. Ahora bien, sumado a este cambio drástico en el país de origen para el caso del principal importador colombiano de láminas acrílicas, que coincide con la investigación para la imposición de derechos antidumping definitivos a las importaciones originarias de China, se debe mencionar que las importaciones desde Malasia e Indonesia se realizan a precios sustancialmente bajos, que de ninguna manera guardan relación con la estructura de costos de este producto ni con los precios internacionales de las materias primas.
19. Adicionalmente, se observa un incremento significativo de las importaciones de otro proveedor principalmente desde Indonesia. La compañía BOLD PLÁSTICOS S.A.S ha importado entre 2018 y 2021, un volumen de 427.501 Kg a un precio promedio de tan sólo US\$ 2,54 FOB/kg. Mientras que importa láminas acrílicas desde otros orígenes como Perú y Brasil a un precio promedio de US\$3,62 FOB/Kg y US\$3,65 FOB/Kg, respectivamente.

Por todo lo anterior, la evidencia presentada a lo largo de la presente solicitud presenta los indicios para iniciar una investigación por la práctica de elusión de los derechos antidumping vigentes a las importaciones de láminas acrílicas originarias de la República Popular China, y la necesidad que de oficio se inicie un proceso de revisión con el objeto de comprobar los cambios en las circunstancias que motivaron la imposición del derecho antidumping impuesto en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y que son suficientes para justificar la variación de tal determinación a un derecho advalorem.

Cordialmente,


JUAN MANUEL TORRES GUERRERO
C.C. 79943256
INDUSTRIA NACIONAL DE
ACRILICOS - INACRIL S.A.S.
NIT: 860.054.090-5.
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Dirección: KR 69 B NO. 24A-35 SUR.
Teléfono: 7245240.
Correo electrónico: Gerencia@inacril.com.


GUSTAVO TORRES GUERRERO
C.C. 80.087.577
METAL ACRILATO S.A
NIT: 811.012.912-6.
Domicilio: Medellín, Antioquia.
Dirección: Carrera 50 No.36- 20
Teléfono: 4443153
Correo electrónico: Gerencia@manoplax.com.co


FELIPE ANDRES RAMIREZ
SUAREZ.
C.C. 80.472.365
FORMAPLAX S.A.S
NIT: 900502485-8
Domicilio: Mosquera
Dirección: Calle 5 A No. 13 A -50
Teléfono: 8932995
Correo electrónico: Administrativo@formaplast.com

Con Copia
Dra Soraya Stella Caro
Viceministra de Desarrollo Empresarial

Dra Eloisa Fernandez
Directora de Comercio Exterior

ANEXO 1 (CONFIDENCIAL)

Radicación

1-2023-028392

Fecha de radicación

2023-08-10 2:57:17 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

GUSTAVO TORRES

Nro Identificación

Tipo persona

Natural

Celular

Telefono

Correo electrónico

gerencia@manoplas.com.co

Ciudad

Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante

JUAN MANUEL TORRES GUERRERO

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO EMPRESARIAL - SORAYA STELLA CARO VARGAS

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto	
Derechos Antidumping Lámina China Solicitud a nombre de MYPIMES	
Nro radicación de origen	
Fecha del documento	
2023-08-11	
Nro radicación de referencia	
Nro Folios	
1	
Nro anexos	
0	
Descripción de anexos	
Nro guía	
Courier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Correo electrónico

De: Gustavo Torres (gerencia@manoplas.com.co)

Para: Soraya Stella Caro Vargas (info@mincit.gov.co)

Fecha: 10 de agosto de 2023 2:56:36 p. m.

Asunto: Derechos Antidumping Lámina China Solicitud a nombre de MYPIMES

Respetada viceministra Soraya,

En virtud de que su Despacho tiene a cargo todo lo relacionado con las **MYPIMES** queremos poner de presente que la semana pasada presentamos ante el Comité de Prácticas Comerciales una solicitud para revisar los derechos antidumping impuestos en el marco de la **Resolución 281 del 29 de octubre de 2021**-derechos antidumping lámina acrílica provenientes de China que está afectando la producción nacional.

La solicitud inicial y la actual que se presenta es la primera investigación en materia de antidumping que se presenta por un grupo de **MYPIMES**.

Lamentablemente tal y como lo hemos presentado ante la Dirección de Comercio Exterior el 17 de mayo de este año, y conforme a reuniones que hemos tenido con la DIAN, Dr. Yuber Cifuentes, todo indica que: i) El valor total de derechos antidumping pagados en el año 2022 bajo la subpartida 3920.51.00.00 ante la DIAN de lámina proveniente de la República Popular China aparentemente fue de cero \$0. ii) Las importaciones siguen creciendo, y lo que ha ocurrido es que se está utilizando Malasia, Indonesia y Tailandia para eludir el derecho; y iii) Se ha detectado empresas que facturan por arriba del derecho antidumping para luego recibir un reembolso, anulando así los efectos de la medida, entre otros temas que se presentaron con sus respectivas pruebas, documentales y datos de la DIAN.

Todo lo anterior fue puesto en conocimiento del viceministro de Comercio y de la directora de Comercio Exterior la semana pasada en un documento, pero agradecemos su colaboración y apoyo al seguimiento de esta solicitud así como estamos abiertos a responder cualquier inquietud.

Lo que estamos solicitando es que se abra de oficio esta investigación conforme lo prevé la norma y se investiguen los hechos allí indicados, con la DIAN venimos trabajando desde junio del año pasado, pero para nosotros la actual situación y la falta de efectos concretos del derecho antidumping hace urgente que esto se inicie y se revise si se modifica la forma como se está aplicando el derecho antidumping y se amplía a otros países. El próximo año por esta fecha tendremos que decidir si solicitamos la renovamos de estas medidas, pero a la fecha vemos con preocupación que la situación del mercado se sigue deteriorando.

Por esta razón nosotros como empresas, todas MYPIMES, están atentas a lo que ustedes requieran para poder iniciar la investigación, a saber:

JUAN MANUEL TORRES GUERRERO

C.C. 79943256

INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS - INACRIL S A S.

NIT: 860.054.090-5.

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Dirección: KR 69 B NO. 24A-35 SUR.

Teléfono: 7245240.

Correo electrónico: Gerencia@inacril.com.

GUSTAVO TORRES GUERRERO

C.C. 80.087.577

METAL ACRILATO S.A
NIT: 811.012.912-6.
Domicilio: Medellín, Antioquia.
Dirección: Carrera 50 No.36- 20
Teléfono: 4443153
Correo electrónico: Gerencia@manoplas.com.co

FELIPE ANDRES RAMIREZ SUAREZ.
C.C 80.472.365
FORMAPLAX S.A.
NIT: 900502485-8
Domicilio: Mosquera
Dirección: Calle 5 A No. 13 A -50
Teléfono: 8932995
Correo electrónico: Administrativo@formaplux.com

Un cordial saludo,

Gustavo Torres Guerrero
Gerente General

Correo:gerencia@manoplas.com.co
Web:www.manoplas.com.co
Tel:
(604) 444 31 53
Cel:
315 6009721

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: Eloisa Fernandez; info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 18 de agosto de 2023 3:29:41 p. m.

Asunto: Reunión Seguimiento Solicitud AD Laminas

Respetada Dra. Eloísa.

Espero esté correo la encuentre muy bien.

Mediante el presente nos gustaría solicitar una reunión con usted o quien usted nos indique para el tema de la referencia y respecto a la comunicación que radicamos hace unos días. La reunión sería con las empresas. El día de ayer le comentamos nuevamente al viceministro Felipe Quintero y nos indicó que es necesario seguir el procedimiento que nos comuniquen.

Agradecemos también si nos pueden indicar si ya recibieron la respuesta de la DIAN a la solicitud que realizaron.

Quedamos muy atentos,

Juan David Barbosa

Get [Outlook for iOS](#)

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: Eloisa Fernandez; info; Luciano Chaparro; Yuber Edgar Cifuentes Villamil; coord_regimenesaduaneros@dian.gov.co (info@mincit.gov.co)

Fecha: 06 de septiembre de 2023 11:00:41 a. m.

Asunto: RE: Reunión Seguimiento Solicitud AD Laminas

Respetada Dra. Eloísa.

Espero esté correo la encuentre muy bien.

Mediante el presente nos gustaría hacer seguimiento a nuestra solicitud de una reunión con usted o quien usted nos indique para el tema de la referencia y respecto a la comunicación que radicamos hace unos días. La reunión sería con las empresas. Es nuestro entendimiento que mañana - 7 de septiembre, recibiremos la respuesta por parte del procedimiento respecto de la apertura de la Investigación y que ya cuentan con la respuesta de la DIAN a la solicitud que realizaron, pero dado que se ha venido trabajando desde hace ya varios meses y la urgencia que esto representa para las empresas quisiéramos poder tener una reunión virtual con quien ustedes nos indique para entender los siguientes pasos.

El pasado 29 de agosto la Coordinación de Regímenes Aduaneros de la DIAN nos indicó que ya estaban trabajando en la información sobre el valor total liquidado en el año 2022 para reforzar la necesidad de modificar la forma de aplicar el derecho antidumping.

Quedamos muy atentos,

Juan David Barbosa

De: Legal B SAS BIC

Enviado: viernes, 18 de agosto de 2023 22:29

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>

Cc: gerencia@formaplax.com <gerencia@formaplax.com>; Gerencia@manoplas.com.co <gerencia@manoplas.com.co>; juantorres@inacril.com <juantorres@inacril.com>

Asunto: Reunión Seguimiento Solicitud AD Laminas

Respetada Dra. Eloísa.

Espero esté correo la encuentre muy bien.

Mediante el presente nos gustaría solicitar una reunión con usted o quien usted nos indique para el tema de la referencia y respecto a la comunicación que radicamos hace unos días. La reunión sería con las empresas. El día de ayer le comentamos nuevamente al viceministro Felipe Quintero y nos indicó que es necesario seguir el procedimiento que nos comuniquen.

Agradecemos también si nos pueden indicar si ya recibieron la respuesta de la DIAN a la solicitud que realizaron.

Quedamos muy atentos,

Juan David Barbosa

Get [Outlook for iOS](#)



Radicado No. 2-2023-025082
2023-09-08 04:59:55 p. m.

Radicación relacionada: 1-2023-028392

SPC

Bogotá D.C, 8 de septiembre de 2023

Señor(a)
JUAN MANUEL TORRES GUERRERO
gerencia@manoplas.com.co

Asunto: Derechos Antidumping Lámina China Solicitud a nombre de MYPIMES

Cordial saludo:

De manera atenta, acusamos recibo de la solicitud con radicado 1-2023-028392 la cual dirigió a la Viceministra de Desarrollo Empresarial y versa sobre el tema indicado en el asunto.

Así mismo, le informamos que a la fecha, el Grupo de Dumping y Subvenciones, se encuentra realizando la evaluación del mérito de esta, por lo que, una vez agotado el trámite antes expuesto, se le pondrá en conocimiento.

Finalmente, le manifestamos la disposición de este Ministerio para atender cualquier inquietud. Para tal efecto, se podrá contactar a través de la siguiente dirección electrónica: info@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE (E)
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicado No. 2-2023-025082

2023-09-08 04:59:55 p. m.

CopiaInt: Copia interna:

NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:0

Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Revisó: LUCIANO CHAPARRO BARRERA

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicado No. 2-2023-024955

2023-09-08 08:53:18 a. m.

Radicación relacionada: 1-2023-027434

SPC

Bogotá D.C, 8 de septiembre de 2023

Señor(a)
JUAN MANUEL TORRES GUERRERO
LEGAL B SAS BIC
juan.barbosa@legalb.co

Asunto: Solicitud de inicio de revisión administrativa de oficio a las medidas antidumping en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y aplicación de medidas anti-elusión por parte de las MYPIMES que producen en Colombia lamina acrilica

Cordial Saludo:

De manera atenta, acusamos recibo de las solicitudes con radicados 1-2023-027434, y 1-2023-028392, está última dirigida a la Viceministra de Desarrollo Empresarial, las cuales versan sobre los temas indicados en el asunto.

Así mismo, le informamos que a la fecha, el Grupo de Dumping y Subvenciones, se encuentra realizando la evaluación del mérito de las solicitudes, antes relacionadas, por lo que, una vez agotado el trámite antes expuesto, se le pondrá en conocimiento.

Adicionalmente, le manifestamos la disposición de este Ministerio para atender cualquier inquietud. Para tal efecto, se podrá contactar a través de las siguiente dirección electrónica: info@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE (E)
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicado No. 2-2023-024955

2023-09-08 08:53:18 a. m.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:

NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO

LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CopiaExt:

Folios: 2 2

Anexos: 0

Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Comunicación DIAN

Asunto: Solicitud Verificación del cumplimiento de normas de origen no preferenciales, enviada mediante radicado No 2-2023-013184 del 09/05 /2023.

(Información Confidencial)



Radicado No. 2-2023-026988

2023-09-29 08:32:09 a. m.

Radicación relacionada: 1-2023-029530

SPC

Bogotá D.C, 29 de septiembre de 2023

Doctor

JUAN DAVID BARBOSA

juan.barbosa@legalb.co

Asunto: Reunión Seguimiento Solicitud AD Laminas

Respetado Doctor Barbosa:

De acuerdo con la solicitud señalada en el asunto, le informamos que a la fecha, el Grupo de Dumping y Subvenciones, se encuentra realizando la evaluación del mérito de esta, y recabando elementos de prueba suficientes que permitan emitir el pronunciamiento a que haya lugar, en ese sentido, hemos, entre otras actuaciones, remitido oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN con radicado número 2-2023-013184 de 9 de mayo de 2023 en el que requerimos el avance acerca del cumplimiento de normas de origen no preferenciales para las importaciones de láminas de acrílico, clasificadas en la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, del cual estamos a la espera de pronunciamiento.

Así mismo, amablemente los instamos a allegar las pruebas que consideren pertinentes para la verificación de los hechos indicados en la solicitud.

Finalmente, cualquier aclaración o duda en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en el correo electrónico: info@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicado No. 2-2023-026988
2023-09-29 08:32:09 a. m.

DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:
ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO
LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos:0
Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE
Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicado No. 2-2023-027536
2023-10-05 12:09:12 p. m.

Radicación relacionada: 1-2023-031544

SPC

Bogotá D.C, 5 de octubre de 2023

Señor(a)
Juan David Barbosa
juan.barbosa@legalb.co

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado 1-2023-031544 de 6 de septiembre de 2023

Respetado Doctor Barbosa:

En atención a su solicitud del asunto con radicado 1-2023-031544 de 6 de septiembre de 2023, le informamos que esta fue objeto de respuesta mediante oficio número 2-2023-026988 de 29 de septiembre del presente.

Finamente, cualquier aclaración en relación con la presente, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en el correo electrónico: info@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:
NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO
ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Radicado No. 2-2023-027536
2023-10-05 12:09:12 p. m.

LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CopiaExt:

Folios: 2
Anexos: 0
Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE
Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Correo electrónico

De: Gustavo Torres (gerencia@manoplas.com.co)

Para: info (info@mincit.gov.co)

Fecha: 09 de octubre de 2023 2:52:01 p. m.

Asunto: Derechos Antidumping Limina China Solicitud a nombre de MYPIMES

Dra.
Eloísa Rosario Fernández De Deluque
Directora de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
E.S.D.

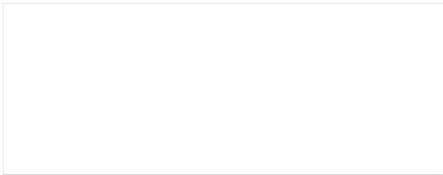
Ref. Seguimiento Solicitud AD Láminas

Respetada Dra. Eloísa,

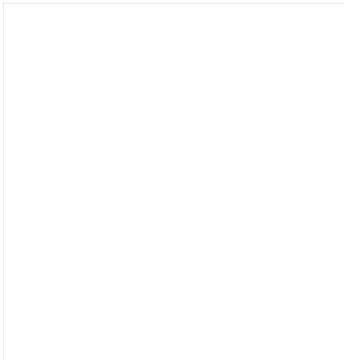
Conforme a la comunicación enviada el pasado 29 de septiembre de 2023 queremos presentar a consideración de su Despacho la siguiente información con el objetivo de seguir aportando evidencias que le permitan a la Subdirección de Prácticas Comerciales evidenciar que hay indicios de un cambio en el patrón del comercio que involucra las exportaciones de la República Popular China, así como de Malasia, Tailandia e Indonesia hacia Colombia, como consecuencia de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y los derechos antidumping definitivos a las importaciones de láminas acrílicas - subpartida arancelaria 3920.51.00.00- originarias de la República Popular China.

Esta comunicación busca complementar la información y pruebas que se han aportado a su Dirección durante este año como a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales desde el año 2022.

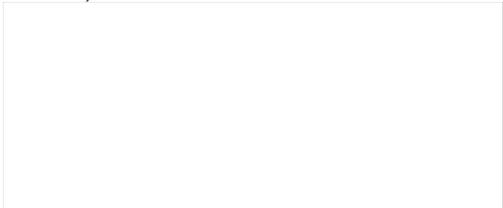
1. Es claro que los derechos antidumping se impusieron por un término de tres (3) años, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el Diario Oficial y que la Dirección de Comercio Exterior también estableció reglas de origen no preferencial a las importaciones de láminas acrílicas originarias de la República Popular China.
2. Lo primero es señalar que en la comunicación de la DIAN del pasado 29 de agosto se indicó que en el año 2022 - 1 de enero a 31 de diciembre- el valor total liquidado por derechos antidumping por esta subpartida fue sólo de **\$388.321.000**. **Esta suma permite evidenciar la necesidad de revisar el derecho antidumping migrando a un ad-valorem**. Solo frente a las exportaciones realizadas por Jinan Alands Plastic Co LT y que implicaron 147,294 kilos, se evidencia la necesidad de establecer es un ad-valorem. Para ilustración de las exportaciones y la necesidad de revisar el derecho, se presenta las exportaciones de Jinan Alands Plastic Co LT en el año 2022 así:



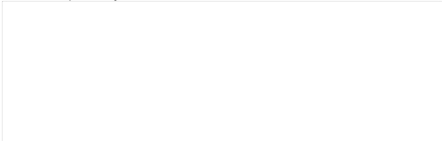
3. Este sin embargo no es el único exportador que vendió por debajo del precio base FOB de US\$3.93 en el año 2022, tal y como a partir de nuestro análisis se puede evidenciar – por supuesto sujeto a confirmación por parte de la Subdirección:



4. Para el año 2023 en las fuentes que hemos podido consultar no se evidencia mayor pago de derechos antidumping respecto de las importaciones provenientes de la República Popular China, donde para todos los efectos el promedio indica que se está en un precio base FOB de US\$3,93 – es decir se ajusta exactamente a lo establecido en la resolución:



5. No obstante, si se ve en detalle el archivo en Excel que se aporta se observa exportaciones originarias de China que han ingresado por Canadá y que aparentemente no registran el pago de derechos antidumping.
6. También se observa que aun en los casos en que el precio base FOB de US\$3,93 estuvo por debajo de ese precio base aparentemente no aparece registrado el pago de derechos antidumping, al estar en el sistema que el mismo es 0% por lo que no es posible establecer si cada importador realizó o no el respectivo ajuste:



7. Del análisis de los datos estadísticos se evidencia que para el primer semestre de 2023 las importaciones con origen Malasia, Tailandia e Indonesia se registran a precios bajos, ubicándose en los mismos niveles que los registrados desde China antes de la aplicación de la medida antidumping,

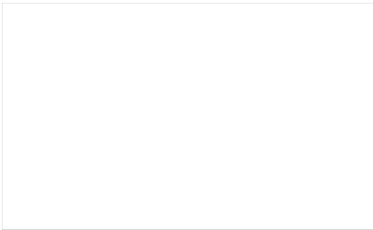
Importaciones a Colombia I Semestre 2023 Promedio de Valor Unitario (USD FOB/KILO)			
Indonesia	PT Margacipta Wirasentosa (MC)	https://www.margacipta.com/	2,54
Tailandia	Titan Polytech Co. Ltd.	http://titanptc.com/about/	2,71
Malasia	Asia Poly Industrial Sdn Bhd	https://asiapoly.com.my/	2,42

8. La sustitución de proveedores que se vio reflejada en un cambio drástico en los orígenes de importación y en el aumento desmedido de los volúmenes importados desde Indonesia, Tailandia y Malasia continúa. Esta recomposición en el origen de las importaciones se explica por la adopción de los derechos antidumping vigentes a las importaciones originarias de China – conforme a lo ya señalado el año pasado en el documento que se radicó ante la DIAN y que fue adjuntando ante la Subdirección de Prácticas Comerciales.

9. Si se comparara el año 2022, los USD 2,96 FOB Kilo de Indonesia distan significativamente del precio promedio por esa misma subpartida de las estadísticas de exportación de ese país a la Unión Europea (excluyendo Reino Unido), tal y como se puede apreciar en la página web <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/en/statistics>, donde se puede observar un promedio de EU3,57 por kilo– es preciso indicar que estas son estadísticas del 2022 y están en Euros, pero la diferencia es evidente:



10. Lo mismo ocurre en el caso de las exportaciones de Tailandia a la Unión Europea – misma fuentes y consideraciones arriba señaladas, frente al precio promedio de exportación a Colombia de USD2,71 FOB Kilo.



11. Y es que sumado al aumento desproporcionado de importaciones de láminas acrílicas desde Malasia, Tailandia e Indonesia, que coincide con el inicio de la investigación para la imposición de derechos antidumping a las importaciones originarias de China, las cifras oficiales de la DIAN también permiten evidenciar que el precio FOB US\$/Kg de estas importaciones se ha mantenido en promedio en niveles mucho más bajos que los registrados desde China y los demás países.

12. De una revisión de las estadísticas de exportación de Estados Unidos a Canadá en la página web de Comtrade <https://comtradeplus.un.org/> se puede establecer que el precio de Estados Unidos a Canadá es muy superior a lo que está llegando desde China, Malasia, Tailandia e Indonesia a Colombia (USD6,88 Kilo):



13. Lo que es relevante es que en las exportaciones al mercado de Canadá también participa China, Malasia, Tailandia e Indonesia, pero en un porcentaje de participación que no tiene la misma tendencia que se está generando en Colombia y que sólo se entiende precisamente por los precios que están llegando a Colombia dado la elusión y absorción del derecho antidumping (Fuente: <https://www.ic.gc.ca/app/scritchist/tdo/cntr.html?grouped=INDIVIDUAL&search?type=BL&naArea=9999&countryList=DET&toFromCountry=CDN&reportType=TI&customYears=2022&timePeriod=%7CCustom+Years¤cy=US&productType=HS6&hSelectedCodes=%7C392051&runReport=true>)

14. Reiteramos que el precio FOB US\$/Kg promedio de las importaciones originarias de Malasia en el periodo analizado (2018 – 2021) se ubicó en US\$2,67 FOB/kg, un 18% por debajo del precio de importación registrado desde China en el mismo periodo (US\$3,24 FOB/kg) y un 36% por debajo del precio de importación registrado desde los demás países en el mismo periodo (US\$4,17 FOB/kg).

15. Lo mismo sucedió con los precios de las importaciones originarias de Tailandia e Indonesia, que se ubican en niveles muy similares a los registrados por Malasia. En el caso de Indonesia, el precio promedio observado a lo largo del periodo analizado se ubica en US\$2,54 FOB/Kg, un 22% por debajo del precio de importación registrado por China y un 36% por debajo del precio de importación registrado desde los demás países. En el caso del precio registrado por Tailandia durante el periodo analizado se ubicó en US\$ 2,93 FOB/Kg, que al compararse nuevamente con las cotizaciones registradas por China resulta un 10% más bajo, y que al compararse con el precio registrado por los demás orígenes se ubica un 30% por debajo del mismo.

16. Específicamente se observa que, en el periodo analizado, **la empresa CRISTACRYL SAS es la principal importadora de láminas acrílicas de la subpartida arancelaria 3920.51.00.00 en todo el periodo analizado y desde cualquier origen.**

17. Y es que este cambio parece derivar de una práctica para la cual no existe causa suficiente o justificación económica aparte de la imposición del derecho. Además, las pruebas muestran que, debido a las prácticas descritas anteriormente, los efectos correctores de las medidas existentes se están viendo socavadas tanto en términos de cantidad como de precios. Además, hay pruebas suficientes de que las importaciones del producto investigado se realizan a precios perjudiciales para iniciar una investigación, tal y como se remitió en correo de hace unos días. Por último, las pruebas muestran que los precios del producto investigado son objeto de dumping en relación con los precios normales. valor previamente establecido para el producto afectado.

18. Tal como lo hemos manifestado en las comunicaciones ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y ante la Dirección de Comercio Exterior estamos atentos a colaborar en proporcionar argumentos en el marco de una investigación que permita a partir de los indicios ya presentados una explicación de las alegaciones con respecto a la elusión y buscar que el derecho sea realmente efectivo – consideramos necesario es establecer un ad-valorem.

Por esta razón nosotros como empresas, todas MYPIMES, seguimos atentas a lo que ustedes requieran para poder iniciar la investigación.

Un cordial saludo,

JUAN MANUEL TORRES GUERRERO
C.C. 79943256
INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS - INACRIL S.A.S.
NIT: 860.054.090-5.
Domicilio: BOGOTÁ D.C.
Dirección: KR 69 B NO. 24A-35 SUR.
Teléfono: 7245240.
Correo electrónico: Gerencia@inacril.com.

GUSTAVO TORRES GUERRERO
C.C. 80.087.577
METAL ACRILATO S.A
NIT: 811.012.912-6.
Domicilio: Medellín, Antioquia.
Dirección: Carrera 50 No.36- 20
Teléfono: 4443153
Correo electrónico: Gerencia@manoplas.com.co

FELIPE ANDRES RAMIREZ SUAREZ.
C.C 80.472.365
FORMAPLAX S.A.
NIT: 900502485-8
Domicilio: Mosquera
Dirección: Calle 5 A No. 13 A -50
Teléfono: 8932995
Correo electrónico: Administrativo@formaplas.com



Gustavo Torres Guerrero
Gerente General

Correo: gerencia@manoplas.com.co
Web: www.manoplas.com.co
Tel:
(604) 444 31 53
Cel:
315 6009721



SPC

Bogotá D.C, 20 de octubre de 2023

Doctor

JUAN DAVID BARBOSA MARIÑO

juan.barbosa@legalb.co

Asunto : Requerimiento Poder Especial – Solicitud de Revisión Administrativa e Imposición de Medidas Antielusión - Derechos Antidumping Laminas de Acrilico originarias de la Republica Popular China a nombre de MYPIMES

Respetado Dr. Barbosa,

Mediante correo electrónico remitido a esta Subdirección, de fecha 17 de octubre de 2023, usted manifiesta que:

“Conforme a la comunicación enviada el pasado 29 de septiembre de 2023 y continuando con la colaboración ofrecida por los Productores Nacionales queremos presentar a consideración de su Despacho la siguiente información con el objetivo de seguir aportando herramientas que le permitan a la Subdirección de Prácticas Comerciales iniciar una revisión de oficio de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 frente a los derechos antidumping definitivos a las importaciones de láminas acrílicas - subpartida arancelaria 3920.51.00.00- originarias de la República Popular China y de otros destinos. Con este propósito ponemos a su consideración el reciente caso "México revisión de oficio de cuota antidumping a importaciones de bicicletas infantiles originarias de China" La misma se puede consultar en https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5704291&fecha=09/10/2023#gsc.tab=0

La misma es ilustrativa en virtud que tal y como estamos solicitando para la subpartida 3920.51.00.00 "la Secretaría analizó el comportamiento de las importaciones de bicicletas para niños originarias de China sujetas a cuota compensatoria, del cual observó un aumento significativo, así como una subvaloración importante con respecto a las importaciones de otros orígenes". A partir del análisis de importaciones fue que la Autoridad consideró esto como indicio suficiente para iniciar una revisión por cambio de circunstancias, tal como el que solicitamos se inicie para Resolución 281 del 29 de octubre de 2021- considerando además los tiempos establecidos para esta medida y los tiempos establecidos para la solicitud de un examen quinquenal. Esto sin perjuicio de la respuesta que obtengan de la DIAN, conforme a lo solicitado desde junio del año pasado.

Adjuntamos la misma para su conocimiento y continuamos muy atentos cualquier información que pueda requerir de los tres productores.”

Al respecto, previa revisión del mencionado correo, la Autoridad Investigadora se permite solicitar se aclare en que calidad actúa con respecto a los Productores Nacionales y las solicitudes que ha radicado ante ésta.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



En ese sentido, le solicito allegar el poder especial correspondiente que lo autoriza a llevar a cabo estas gestiones en nombre de los productores nacionales que menciona en su comunicado, dado que en éstas actuaciones administrativas no es procedente la Agencia Oficiosa. Esta documentación es necesaria para garantizar la transparencia y legalidad de los procesos que se están desarrollando.

Agradecemos su atención y pronta respuesta sobre el particular.

“De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012.”

Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Copia interna:

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA
NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO
LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CopiaExt:

Folios: 2 2

Anexos: 0

Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Revisó: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación

1-2023-043665

Fecha de radicación

2023-11-21 11:41:02 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

FORMAPLAX

Nro Identificación

Tipo persona

Jurídica

Celular

Telefono

Correo electrónico

gerencia@formaplax.com

Ciudad

Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante

FELIPE ANDRES RAMIREZ

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto	
SEGUIMIENTO SOLICITUD DE INICIO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA LÁMINAS ACRÍLICAS	
Nro radicación de origen	
Fecha del documento	
2023-11-22	
Nro radicación de referencia	
Nro Folios	
1	
Nro anexos	
0	
Descripción de anexos	
Nro guía	
Courier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Correo electrónico

De: gerencia@formaplax.com 1 (gerencia@formaplax.com)

Para: info; Eloisa Fernandez; Carlos Andres Camacho Nieto; juan.barbosa@legalb.co; jquintero@mincit.gov.co; ycifuentesv@dian.gov.co; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

Fecha: 21 de noviembre de 2023 10:51:17 a. m.

Asunto: [*Dominio Sospechoso*] Seguimiento solicitud de inicio de revisión administrativa láminas acrílicas

Estimada Dra. Eloísa:

Conforme a las comunicaciones enviadas por ustedes y en las que nos informan que este próximo 23 de noviembre recibiremos una respuesta sobre la evaluación de mérito de la solicitud presentada por nuestras empresas el pasado 2 de agosto con radicados 0 1-2023-027434 y 1-2023-029530 relacionada con la revisión de los derechos antidumping impuestos en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021- derechos antidumping lámina acrílica provenientes de China, y la elusión que está ocurriendo con las exportaciones de Malasia, Indonesia y Tailandia para eludir el derecho por la subpartida 3920510000, agradecemos nos confirmen también la siguiente información:

1. El estado del oficio remitido por ustedes a la DIAN - radicado número 2.2023-013184 de 9 de mayo de 2023 sobre los avances del cumplimiento de las normas de origen no preferencial. Es preciso reiterar que desde el primer semestre del año 2022 hemos venido trabajando con la DIAN suministrándoles información por lo que incluimos en copia también al Dr. Cifuentes.
2. Nos indiquen si para la solicitud que ustedes están analizando se requiere de abogado o si podemos continuar actuando directamente, indicándonos cuales serían los siguientes pasos y los tiempos dado que ya el próximo semestre debemos definir si se presenta o no la solicitud de examen quinquenal por el derecho que se impuso por 3 años. Entendemos que el hecho de haber evidenciado desde el 2021 que la operación con Malasia, Indonesia y Tailandia se ha incrementado y a los precios que lo ha hecho se constituye en que esta sea una investigación que debe tener como plazo 4 meses una vez ustedes realicen la apertura, pero agradecemos su confirmación.
3. Tal como se ha puesto en su conocimiento y de la DIAN dentro de las conductas sobre las que se tienen indicios es que hay empresas que facturan el kg. de lámina acrílica por valor igual o superior a la medida antidumping en Colombia es decir de \$3,93 usd., pero el valor que ellos lo venden en realidad es de \$ 2,45 usd. kg, por lo que el cliente procede a pagar el pedido mediante transferencia bancaria con el precio de \$3,93 usd. kilo, pero posteriormente ellos devuelven la diferencia a favor del cliente en una cuenta bancaria en el exterior, en el presente ejemplo sería 1,48 usd. Kg. Por esta razón se está solicitando que el Derecho Antidumping sea un ad-Valorem y no el precio de referencia actual - evidencia de este problema es que en el año 2023 la DIAN nos confirmó que lo pagado por derecho antidumping en todo el 2022 fueron menos de 400 millones de pesos, pero las importaciones siguieron aumentando y las nuevas exportaciones de Malasia, Indonesia y Tailandia fueron por un valor inferior al propio precio de referencia en el derecho antidumping (\$3,93 usd).
4. De igual forma agradeciendo la comunicación del pasado 10 de noviembre del Dr. José David Quintero y dado que todas las empresas tienen la calidad de MYPIMES reiteramos esta calidad y estamos atentos a conocer como esto puede beneficiar nuestra solicitud. En su momento fue un gran esfuerzo para todos nosotros acudir a este mecanismo buscando seguir produciendo en Colombia.

Tal como les comentamos en la reunión del pasado 17 de mayo la situación sigue siendo muy complicada para las empresas que todavía siguen produciendo en Colombia, por lo que agradecemos toda la colaboración que nos han dado, pero estamos muy atentos a una respuesta.

Atentamente,

signature_2409254035

Felipe Andrés Ramirez S.
Gerente General

Anexos: image001.jpg/

Radicación

1-2023-044851

Fecha de radicación

2023-11-29 2:39:02 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Remitente

FORMAPLAX

Nro Identificación

Tipo persona

Jurídica

Celular

Telefono

Correo electrónico

gerencia@formaplax.com

Ciudad

Bogotá D.C

Dirección de respuesta

Firmante

FELIPE ANDRES RAMIREZ

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Tramite

CONSULTAS

Dependencia / Funcionario

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR - ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

TIPO DOCUMENTAL	
Tipo documental	
DETALLE CORRESPONDENCIA	
Asunto	
SEGUIMIENTO SOLICITUD DE INICIO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA LÁMINAS ACRÍLICAS	
Nro radicación de origen	
Fecha del documento	
2023-11-29	
Nro radicación de referencia	
Nro Folios	
1	
Nro anexos	
0	
Descripción de anexos	
Nro guía	
Courier	
COPIA	
Dependencia	
ANEXOS	

Correo electrónico

De: gerencia@formaplax.com 1 (gerencia@formaplax.com)

Para: info; Eloisa Fernandez; juan.barbosa@legalb.co; Anwarelmuffy Cárdenas; Nancy Astrid Zualuaga Yepes; Leonor Carolina Duque Duque (info@mincit.gov.co)

Fecha: 29 de noviembre de 2023 11:55:18 a. m.

Asunto: [*Dominio Sospechoso*] Re: Seguimiento solicitud de inicio de revisión administrativa láminas acrílicas

Respetada doctora Eloísa:

Espero se encuentre bien, mediante el presente correo queremos hacer seguimiento a la respuesta a nuestra solicitud de hace algunos meses y a la reiteración enviada el pasado 21 de noviembre. Para nosotros es esencial poder conocer la respuesta que nos anunciaron sería enviada el pasado 23 de noviembre de este año, conforme al Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, y que a la fecha no hemos recibido (Radicado 1-2023-027434)

Agradezco copia de la respuesta a las tres empresas que firmaron la respectiva solicitud, para que podamos establecer los pasos a seguir. Tal como le comentamos, para nosotros como MYPIMES que confiamos en el mecanismo de un derecho antidumping para poder seguir produciendo en Colombia es esencial esta respuesta.

Saludos,

signature_514038212

Felipe Andrés Ramirez S.
Gerente General

De: gerencia@formaplax.com 1 <gerencia@formaplax.com>

Fecha: martes, 21 de noviembre de 2023, 10:51 a.m.

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>, Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>, Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>, juan.barbosa@legalb.co <juan.barbosa@legalb.co>, jquintero@mincit.gov.co <jquintero@mincit.gov.co>, yCIFuentesv@dian.gov.co <yCIFuentesv@dian.gov.co>, Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>

Asunto: Seguimiento solicitud de inicio de revisión administrativa láminas acrílicas

Estimada Dra. Eloísa:

Conforme a las comunicaciones enviadas por ustedes y en las que nos informan que este próximo 23 de noviembre recibiremos una respuesta sobre la evaluación de mérito de la solicitud presentada por nuestras empresas el pasado 2 de agosto con radicados 0 1-2023-027434 y 1-2023-029530 relacionada con la revisión de los derechos antidumping impuestos en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021- derechos antidumping lámina acrílica provenientes de China, y la elusión que está ocurriendo con las exportaciones de Malasia, Indonesia y Tailandia para eludir el derecho por la subpartida 3920510000, agradecemos nos confirmen también la siguiente información:

1. El estado del oficio remitido por ustedes a la DIAN - radicado número 2.2023-013184 de 9 de mayo de 2023 sobre los avances del cumplimiento de las normas de origen no preferencial. Es preciso reiterar que desde el primer semestre del año 2022 hemos venido trabajando con la DIAN suministrándoles información por lo que incluimos en copia también al Dr. Cifuentes.
2. Nos indiquen si para la solicitud que ustedes están analizando se requiere de abogado o si podemos continuar actuando directamente, indicándonos cuales serían los siguientes pasos y los tiempos dado que ya el próximo semestre debemos definir si se presenta o no la solicitud de examen quinquenal por el derecho que se impuso por 3 años. Entendemos que el hecho de haber evidenciado desde el 2021 que la operación con Malasia, Indonesia y Tailandia se ha incrementado y a los precios que lo ha hecho se constituye en que esta sea una investigación que debe tener como plazo 4 meses una vez ustedes realicen la apertura, pero agradecemos su confirmación.
3. Tal como se ha puesto en su conocimiento y de la DIAN dentro de las conductas sobre las que se tienen indicios es que hay empresas que facturan el kg. de lámina acrílica por valor igual o superior a la medida antidumping en Colombia es decir de \$3,93 usd., pero el valor que ellos lo venden en realidad es de \$ 2,45 usd. kg, por lo que el cliente procede a pagar el pedido mediante transferencia bancaria con el precio de \$3,93 usd. kilo, pero posteriormente ellos devuelven la diferencia a favor del cliente en una cuenta bancaria en el exterior, en el presente ejemplo sería 1,48 usd. Kg. Por esta razón se está solicitando que el Derecho Antidumping sea un ad-Valorem y no el precio de referencia actual - evidencia de este problema es que en el año 2023 la DIAN nos confirmó que lo pagado por derecho antidumping en todo el 2022 fueron menos de 400 millones de pesos, pero las importaciones siguieron aumentando y las nuevas exportaciones de Malasia, Indonesia y Tailandia fueron por un valor inferior al propio precio de referencia en el derecho antidumping (\$3,93 usd).
4. De igual forma agradeciendo la comunicación del pasado 10 de noviembre del Dr. José David Quintero y dado que todas las empresas tienen la calidad de MYPIMES reiteramos esta calidad y estamos atentos a conocer como esto puede beneficiar nuestra solicitud. En su momento fue un gran esfuerzo para todos nosotros acudir a este mecanismo buscando seguir produciendo en Colombia.

Tal como les comentamos en la reunión del pasado 17 de mayo la situación sigue siendo muy complicada para las empresas que todavía siguen produciendo en Colombia, por lo que agradecemos toda la colaboración que nos han dado, pero estamos muy atentos a una respuesta.

Atentamente,

signature_2409254035

Felipe Andrés Ramírez S.
Gerente General

Anexos: image001.jpg/image002.jpg/

Radicación relacionada: 1-2023-043665

SPC

Bogotá D.C, 4 de diciembre de 2023

Señor(a)
FELIPE ANDRES RAMIREZ SUAREZ
Representante Legal
FORMAPLAX S.A.S.
gerencia@formaplax.com

Asunto : Respuesta a seguimiento solicitud de inicio revisión administrativa Láminas Acrílicas.

Respetado doctor Ramírez:

En atención a su solicitud presentada por usted mediante radicado 1-2023-043665 de 21 de noviembre de 2023 y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015), en el cual usted solicita lo siguiente:

"Conforme a las comunicaciones enviadas por ustedes y en las que nos informan que este próximo 23 de noviembre recibiremos una respuesta sobre la evaluación de mérito de la solicitud presentada por nuestras empresas el pasado 2 de agosto con radicados 0 1-2023-027434 y 1-2023-029530 relacionada con la revisión de los derechos antidumping impuestos en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021- derechos antidumping lámina acrílica provenientes de China, y la elusión que está ocurriendo con las exportaciones de Malasia, Indonesia y Tailandia para eludir el derecho por la subpartida 3920510000, agradecemos nos confirmen también la siguiente información:

- 1. El estado del oficio remitido por ustedes a la DIAN - radicado número 2.2023-013184 de 9 de mayo de 2023 sobre los avances del cumplimiento de las normas de origen no preferencial. Es preciso reiterar que desde el primer semestre del año 2022 hemos venido trabajando con la DIAN suministrándoles información por lo que incluimos en copia también al Dr. Cifuentes.*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

2. *Nos indiquen si para la solicitud que ustedes están analizando se requiere de abogado o si podemos continuar actuando directamente, indicándonos cuales serían los siguientes pasos y los tiempos dado que ya el próximo semestre debemos definir si se presenta o no la solicitud de examen quinquenal por el derecho que se impuso por 3 años. Entendemos que el hecho de haber evidenciado desde el 2021 que la operación con Malasia, Indonesia y Tailandia se ha incrementado y a los precios que lo ha hecho se constituye en que esta sea una investigación que debe tener como plazo 4 meses una vez ustedes realicen la apertura, pero agradecemos su confirmación.*
3. *Tal como se ha puesto en su conocimiento y de la DIAN dentro de las conductas sobre las que se tienen indicios es que hay empresas que facturan el kg. de lámina acrílica por valor igual o superior a la medida antidumping en Colombia es decir de \$3,93 usd., pero el valor que ellos lo venden en realidad es de \$ 2,45 usd. kg, por lo que el cliente procede a pagar el pedido mediante transferencia bancaria con el precio de \$3,93 usd. kilo, pero posteriormente ellos devuelven la diferencia a favor del cliente en una cuenta bancaria en el exterior, en el presente ejemplo sería 1,48 usd. Kg. Por esta razón se está solicitando que el Derecho Antidumping sea un ad-Valorem y no el precio de referencia actual - evidencia de este problema es que en el año 2023 la DIAN nos confirmó que lo pagado por derecho antidumping en todo el 2022 fueron menos de 400 millones de pesos, pero las importaciones siguieron aumentando y las nuevas exportaciones de Malasia, Indonesia y Tailandia fueron por un valor inferior al propio precio de referencia en el derecho antidumping (\$3,93 usd).*
4. *De igual forma agradeciendo la comunicación del pasado 10 de noviembre del Dr. José David Quintero y dado que todas las empresas tienen la calidad de MYPIMES reiteramos esta calidad y estamos atentos a conocer como esto puede beneficiar nuestra solicitud. En su momento fue un gran esfuerzo para todos nosotros acudir a este mecanismo buscando seguir produciendo en Colombia”.*

Al respecto, procede la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a pronunciarse en los siguientes términos:

En primera instancia, se precisa que esta Subdirección ha emitido respuesta a las solicitudes presentadas por las empresas, contenidas en los radicados números 1-2023-027434 y 1-2023-029530, a través de los oficios 2-2023-024955 y 2-2023-026988 del 8 y 29 de septiembre de 2023 respectivamente, en los cuales, entre otros aspectos, no

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

se establece término para pronunciarse acerca de la evaluación del mérito de la solicitud en comento.

Sin embargo, se realizó revisión del Sistema de Gestión Documental de la entidad, para corroborar lo antes indicado, observando que este emitió un aviso de prórroga por medio del oficio radicado bajo el número 2-2023-029332, el cual indica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"...Se le informa que la solicitud con radicado 1-2023-031514 se encuentra en proceso de respuesta por parte del área DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, la cual será enviada con fecha máxima 2023-11-23".

No obstante, validado el contenido de la solicitud y la respuesta automática se indica, que estas se refieren a otros temas que no corresponden con la respuestas a las solicitudes contenidas en los radicados 1-2023-027434 y 1-2023-029530, las cuales, como se señaló en párrafos anteriores, fueron objeto de respuesta sin establecer término alguno para pronunciarse.

En segunda instancia, en lo que se refiere al estado del oficio remitido por esta Subdirección a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN bajo el radicado 2-2023-013184 del 9 de mayo de 2023, le informo que se recibió respuesta mediante oficio número 100170413-362 de 28 de septiembre de 2023, sobre el cual precisa la Autoridad que no está autorizada para darlo a conocer, sin embargo, dado el contenido del mismo, se continúa recabando información y pruebas suficientes que permitan emitir un pronunciamiento de fondo.

Por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.3, numeral 11 del Decreto 1794 de 2020, el peticionario puede actuar directamente o por intermedio de apoderado. Igualmente, en el artículo 2.2.3.7.7.9 y en la sección X del decreto antes mencionado se contemplan los procedimientos para las investigaciones objeto de las solicitudes en estudio.

En cuanto a lo manifestado en el punto tercero, es de anotar que la Autoridad Investigadora tiene conocimiento en razón a las solicitudes presentadas bajo los radicados 1-2023-027434 y 1-2023-028392, en ese sentido, se le ha dado a conocer, por medio de varios oficios, que se encuentra recabando información y pruebas suficientes para pronunciarse.

Adicionalmente, la Autoridad Investigadora se enmarca dentro de lo consagrado en el artículo 2.2.3.7.1.4 del Decreto 1794 de 2020, el cual reza:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

"ARTÍCULO 2.2.3.7.1.4. Interés general. La investigación e imposición de derechos antidumping responden al interés público de prevenir y corregir la causación de un daño importante, la amenaza de un daño importante o el retraso importante en la creación de una rama de producción, siempre que exista relación con la práctica desleal del dumping".

Finalmente, le manifiesto la disposición de esta Subdirección para atender cualquier inquietud en relación con la presente. Para tal efecto, se podrá contactar a través de las siguientes direcciones electrónicas: lchaparro@mincit.gov.co e info@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt:

Folios: 4

Anexos: 0

Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación relacionada: 1-2023-044851

SPC

Bogotá D.C, 12 de diciembre de 2023

Señor(a)
FELIPE ANDRES RAMIREZ SUAREZ
Representante Legal
FORMAPLAX S.A.S.
gerencia@formaplux.com

Asunto : Respuesta a solicitud con radicado 1-2023-044851 de 29 de noviembre de 2023 - Seguimiento solicitud de inicio de Revisión Administrativa Láminas Acrílicas.

Respetado señor Ramírez:

En atención a la petición del asunto y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015), en la cual usted solicita lo siguiente:

"Espero se encuentre bien, mediante el presente correo queremos hacer seguimiento a la respuesta a nuestra solicitud de hace algunos meses y a la reiteración enviada el pasado 21 de noviembre. Para nosotros es esencial poder conocer la respuesta que nos anunciaron sería enviada el pasado 23 de noviembre de este año, conforme al Parágrafo del Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, y que a la fecha no hemos recibido (Radicado 1-2023-027434).

Agradezco copia de la respuesta a las tres empresas que firmaron la respectiva solicitud, para que podamos establecer los pasos a seguir. Tal como le comentamos, para nosotros como MYPIMES que confiaron en el mecanismo de un derecho antidumping para poder seguir produciendo en Colombia es esencial esta respuesta".

Al respecto, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, le informa que su petición fue objeto de respuesta mediante oficio con radicado 2-2023-033199 del 4 de diciembre de 2023.

Finalmente, le manifiesto la disposición de esta Subdirección para atender cualquier inquietud en relación con la presente. Para tal efecto, se podrá contactar a través de

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

las siguientes direcciones electrónicas: lchaparro@mincit.gov.co e
info@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

NANCY ASTRID ZULUAGA YEPES - SECRETARIO EJECUTIVO

CopiaExt: Copia externa:

JUAN MANUEL TORRES GUERRERO - Gerencia@inacril.com.co

GUSTAVO TORRES GUERRERO - Gerencia@manoplas.com.co

Folios: 2 2

Anexos: 0

Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: gerencia@formaplast.com 1; Luciano Chaparro; info; Clara Moreno Rivera; Gustavo Adolfo Junca Rodriguez (info@mincit.gov.co)

Fecha: 15 de diciembre de 2023 4:03:42 p. m.

Asunto: RE: Alcance comunicación Dr. Camacho del día de hoy

Estimado Doctor Luciano,

De acuerdo a nuestra conversación confirmamos que el próximo lunes 18 de diciembre estamos muy atentos a la llamada con ustedes a las 10:00 am. Quedamos pendientes del link de conexión. Copia a todas las empresas involucradas a las que les comenté la llamada y que se da como seguimiento al correo enviado por Felipe Ramirez.

Un muy buen fin de semana,

Juan David Barbosa Mariño

De: gerencia@formaplast.com 1 <gerencia@formaplast.com>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 15:03

Para: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; cmoreno@mincit.gov.co <cmoreno@mincit.gov.co>; gjuncar@mincit.gov.co <gjuncar@mincit.gov.co>

Cc: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>; Gustavo Torres <gerencia@manoplas.com.co>; 'Juan Manuel Torres' <juantorres@inacril.com>

Asunto: Alcance comunicación Dr. Camacho del día de hoy

Estimado Doctor Luciano,

Conforme a la comunicación que recibimos el día de hoy por parte del Dr Carlos Camacho nos gustaría tener con usted y su equipo una videoconferencia para entender el estado de la solicitud que radicamos hace algún tiempo. Esto en virtud que así se indica al final de la misma.

En la comunicación que recibimos hoy se indica que *“Al respecto, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, le informa que su petición fue objeto de respuesta mediante oficio con radicado 2-2023-033199 del 4 de diciembre de 2023.”* No obstante, a hoy seguimos sin tener certeza sobre las inquietudes por nosotros formuladas en el primer semestre, así como frente a las evidencias presentadas, y la necesidad de revisar la forma como se está aplicando el actual derecho antidumping, así como las importaciones que están llegando de otros países a precios que no nos permiten competir.

El día de hoy vimos que en la intervención del ministro en materia de rendición de cuentas sólo se hizo referencia a 3 investigaciones antidumping, recalcando él la importancia de la industrialización, por lo que resaltamos nuestro compromiso como MYPIMES de seguir produciendo en Colombia, pero tal como se indicó a la DIAN el año pasado y a ustedes hace unos meses las importaciones nos están cerrando de manera definitiva esa posibilidad.

Un cordial saludo y quedamos atentos,

Atentamente,

signature_1331862554

Felipe Andrés Ramirez S.
Gerente General

Correo electrónico

De: Luciano Chaparro (lchaparro@mincit.gov.co)

Para: Legal B SAS BIC; gerencia@formaplax.com 1; info; Clara Moreno Rivera; Gustavo Adolfo Junca Rodriguez (info@mincit.gov.co)

Fecha: 18 de diciembre de 2023 9:09:07 a. m.

Asunto: RE: Alcance comunicación Dr. Camacho del día de hoy

Buenos días Dr. Juan David,

La reunión si se adelantará con los productores de láminas de acrílico. Ahora mismo estamos definiendo fecha y hora.

Cordialmente,

cid:image001.png@01D98E73.A0D70690

Coordinador

Grupo Dumping y Subvenciones

Luciano Chaparro Barrera

lchaparro@mincit.gov.co

Subdirección de Prácticas Comerciales

Dirección de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Teléfono: (+57) 601 6067676 Ext. 1601

Calle 28 No.13ª-15/53 Edificio CCI – Piso 16

Bogotá, Colombia

www.mincit.gov.co

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo

De: Legal B SAS BIC [mailto:juan.barbosa@legalb.co]

Enviado el: viernes, 15 de diciembre de 2023 4:04 p. m.

Para: gerencia@formaplax.com 1 <gerencia@formaplax.com>; Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; info <info@mincit.gov.co>; cmoreno@mincit.gov.co; Gustavo Adolfo Junca Rodriguez <gjuncar@mincit.gov.co>

CC: Gustavo Torres <gerencia@manoplas.com.co>; 'Juan Manuel Torres' <juantorres@inacril.com>

Asunto: RE: Alcance comunicación Dr. Camacho del día de hoy

Estimado Doctor Luciano,

De acuerdo a nuestra conversación confirmamos que el próximo lunes 18 de diciembre estamos muy atentos a la llamada con ustedes a las 10:00 am. Quedamos pendientes del link de conexión. Copia a todas las empresas involucradas a las que les comenté la llamada y que se da como seguimiento al correo enviado por Felipe Ramirez.

Un muy buen fin de semana,

Juan David Barbosa Mariño

De: gerencia@formaplax.com 1 <gerencia@formaplax.com>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 15:03

Para: Luciano Chaparro <lchaparro@mincit.gov.co>; info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>; cmoreno@mincit.gov.co <cmoreno@mincit.gov.co>; gjuncar@mincit.gov.co <gjuncar@mincit.gov.co>

Cc: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>; Gustavo Torres <gerencia@manoplas.com.co>; 'Juan Manuel Torres' <juantorres@inacril.com>

Asunto: Alcance comunicación Dr. Camacho del día de hoy

Estimado Doctor Luciano,

Conforme a la comunicación que recibimos el día de hoy por parte del Dr Carlos Camacho nos gustaría tener con usted y su

equipo una videoconferencia para entender el estado de la solicitud que radicamos hace algún tiempo. Esto en virtud que así se indica al final de la misma.

En la comunicación que recibimos hoy se indica que “*Al respecto, la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, le informa que su petición fue objeto de respuesta mediante oficio con radicado 2-2023-033199 del 4 de diciembre de 2023.*” No obstante, a hoy seguimos sin tener certeza sobre las inquietudes por nosotros formuladas en el primer semestre, así como frente a las evidencias presentadas, y la necesidad de revisar la forma como se está aplicando el actual derecho antidumping, así como las importaciones que están llegando de otros países a precios que no nos permiten competir.

El día de hoy vimos que en la intervención del ministro en materia de rendición de cuentas sólo se hizo referencia a 3 investigaciones antidumping, recalcando él la importancia de la industrialización, por lo que resaltamos nuestro compromiso como MYPIMES de seguir produciendo en Colombia, pero tal como se indicó a la DIAN el año pasado y a ustedes hace unos meses las importaciones nos están cerrando de manera definitiva esa posibilidad.

Un cordial saludo y quedamos atentos,

Atentamente,

signature_1331862554

Felipe Andrés Ramirez S.
Gerente General

Anexos: image001.png/

Correo electrónico

De: Legal B SAS BIC (juan.barbosa@legalb.co)

Para: Eloisa Fernandez; Luciano Chaparro; info; Nelly Alvarado Piramanrique; Carlos Andres Camacho Nieto (info@mincit.gov.co)

Fecha: 18 de diciembre de 2023 1:24:21 p. m.

Asunto: RE: Confidencial Solicitud de inicio de revisión administrativa de oficio a las medidas antidumping en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y aplicación de medidas anti-elusión por parte de las MYPIMES que producen en Colombia l...

Estimados Señores,
Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales,

Conforme al poder que se adjunta y a la Cámara de Comercio también adjunta agradezco me incluyan en la reunión que tendrá lugar mañana para la revisión de la solicitud presentada el pasado 2 de agosto de 2023 por las empresas interesadas frente a la solicitud que se revise el actual derecho antidumping.

Agradezco se incluya en la agenda el análisis de las evidencias indicadas por la DIAN de que en el año 2022 se pagaron menos de 400 millones de pesos, que las importaciones siguen en aumento y que de otros países está ingresando importaciones por debajo del precio de referencia, esto además de las pruebas presentadas en la comunicación y los otros argumentos.

La misma en su momento se radicó también ante el viceministro Dr. Felipe Quintero el 3 de agosto de 2023, por lo que se incluye en copia, ya que es nuestro entendimiento que él está al tanto de este tema. En su momento el Viceministerio de Desarrollo también les indicó a estas empresas que también está al tanto, por lo que agradezco también informar si alguien del mismo también está informado de la reunión.

Tal como puede apreciarse en el correo de abajo la solicitud se presenta en el marco del artículo 2.2.3.7.7.9 del Decreto 1794 de 2020.

En mi calidad de apoderado reitiro la urgencia indicada por estos empresarios desde hace algún tiempo de poder iniciar la investigación de oficio por lo que agradecemos mañana poder hacer referencia a la misma, incluyendo las comunicaciones que desde esa fecha se han circulado, así como las pruebas aportadas y la información solicitada a la DIAN. Tal como se indicó en la reunión del 17 de mayo de este año, mi representada junto con otras dos compañías presentaron evidencias a la DIAN para efectos de la elusión desde el primer semestre del año 2022, que fue puesta en conocimiento de ustedes en la reunión mencionada.

Es preciso indicar que las tres compañías tienen la calidad de MYPIMES por lo que se agradece conforme a la comunicación del 4 de diciembre de 2023 enviada a mi representada, mañana indicar este Gobierno qué tratamientos preferentes les da a estas empresas en investigaciones de esta naturaleza, específicamente por el MinCIT, conforme a lo que ha indicado el ministro Dr. Umaña en sus intervenciones.

Es preciso indicar que tal como se puede apreciar en el correo del viernes, 18 de agosto de 2023 22:29, se ha venido solicitando además el procedimiento para efectos de poder avanzar con la solicitud que en la norma busca tener una respuesta ágil - 4 meses- por lo que agradecemos este tema también sea incluido en la agenda.

Quedo atento al correspondiente link.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa Mariño
TP 138.153

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: miércoles, 2 de agosto de 2023 18:27

Para: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

Cc: Carlos Andres Camacho Nieto <ccamacho@mincit.gov.co>

Asunto: Confidencial Solicitud de inicio de revisión administrativa de oficio a las medidas antidumping en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y aplicación de medidas anti-elusión por parte de las MYPIMES que producen en Colombia I...

Respetada Dra. Eloisa,

Tal y como lo comentaron las empresas en la reunión del 17 de mayo de este año, y según se nos indicó a continuación se radica esta comunicación ante el despacho del Viceministro con la finalidad que se inicie una investigación dado la necesidad de ajustar el derecho antidumping a un ad-valorem y dado las circunstancias se incluya una revisión por elusión de las mismas.

Las empresas están atentas a colaborar según lo que se requiera, tal y como lo indican en el documento que se adjunta y que incluye las pruebas que hasta el momento se han podido obtener. Esto sin perjuicio que tal como se nos informó que mediante oficio con Radicado No. 2.-2023-013184 se solicitó información a la Subdirección de Fiscalización Aduanera sobre los avances respecto a la denuncia que nosotros presentamos ante la DIAN desde julio del año 2022 y sobre la que agradecemos conservar la confidencialidad. En desarrollo de la misma, en su momento tuvimos una reunión con el Dr. Yuber Cifuentes de la DIAN y se presentó ante la DIAN las respectivas pruebas que en ese momento se pudieron obtener.

Dado que a la fecha no hay precedentes de un proceso de esta naturaleza por esta razón se radicará en físico en el Ministerio, pero las empresas están atentas a lo que ustedes requieran para poder iniciar la investigación, tal y como lo indican en el documento que me solicitaron hacerles llegar:

JUAN MANUEL TORRES GUERRERO

C.C. 79943256

INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS - INACRIL S A S.

NIT: 860.054.090-5.

Domicilio: BOGOTÁ D.C.

Dirección: KR 69 B NO. 24A-35 SUR.

Teléfono: 7245240.

Correo electrónico: Gerencia@inacril.com.

GUSTAVO TORRES GUERRERO

C.C. 80.087.577

METAL ACRILATO S.A

NIT: 811.012.912-6.

Domicilio: Medellín, Antioquia.

Dirección: Carrera 50 No.36- 20

Teléfono: 4443153

Correo electrónico: Gerencia@manoplas.com.co

FELIPE ANDRES RAMIREZ SUAREZ.

C.C.80.472.365

FORMAPLAX S.A.

NIT: 900502485-8

Domicilio: Mosquera

Dirección: Calle 5 A No. 13 A -50

Teléfono: 8932995

Correo electrónico: Administrativo@formaplux.com

Un cordial saludo,

De: Legal B SAS BIC <juan.barbosa@legalb.co>

Enviado: jueves, 3 de agosto de 2023 1:18

Para: fquintero@mincit.gov.co <fquintero@mincit.gov.co>

Cc: Eloisa Fernandez <efernandez@mincit.gov.co>

Asunto: Confidencial Ref. Solicitud de inicio de revisión administrativa de oficio a las medidas antidumping en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y aplicación de medidas anti-elusión por parte de las MYPIMES que producen en Colombia l...

Dr.

Luis Felipe Quintero

Viceministro de Comercio Exterior

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Ref. Solicitud de inicio de revisión administrativa de oficio a las medidas antidumping en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y aplicación de medidas anti-elusión por parte de las MYPIMES que producen en Colombia lamina acrílica

Respetado Viceministro,

Tal como tuvimos oportunidad de comentarle hace algunas semanas, por instrucciones de las empresas que aparecen en la firma, se procede a radicar el presente documento, sin perjuicio que se radicará también en copia física

Ref. Solicitud de inicio de revisión administrativa de oficio a las medidas antidumping en el marco de la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021 y aplicación de medidas anti-elusión por parte de las MYPIMES que producen en Colombia lamina acrílica

Las empresas firmanentes están totalmente abiertas a colaborar.

Un cordial saludo,

Juan David Barbosa

Anexos: Poder Laminas (1).pdf/Camara de Comercio Formaplax Nov.pdf/RE Reunión Seguimiento Solicitud AD Laminas/

Radicación relacionada: 1-2023-046416

SPC

Bogotá D.C, 12 de enero de 2024

Señor
FELIPE ANDRES RAMÍREZ SUAREZ
Representante Legal
FORMAPLAX S.A.S.
gerencia@formaplax.com

Asunto : Información aviso de prórroga referente al radicado 1-2023-046416.

Respetado señor Ramírez:

De manera atenta, me permito informarle que desde el sistema de Gestión Documental del Ministerio se generaron respuestas automáticas con respecto a radicados que ya se encuentran dentro del expediente o sobre documentación que es objeto de requerimiento.

En este sentido, le solicitamos hacer caso omiso a esas comunicaciones y agradecemos su comprensión.

Por otra parte, le manifestamos que la solicitud contenida en el radicado del asunto fue objeto de respuesta, atendida además en reunión del 19 de diciembre de 2023.

Finalmente, cualquier inquietud en relación con la presente, se podrá contactar a través de las siguientes direcciones electrónicas: info@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E) **SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ANGIE NATHALIA PULIDO BELTRAN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 02 2

Anexos:0

Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

Bogotá D.C, 18 de enero de 2024

Doctora
BEATRIZ EUGENIA BARRETO
Directora
Oficina Comercial PROCOLOMBIA en la República de Indonesia
yakarta@procolombia.co

Asunto : Requerimiento de información, en desarrollo de la evaluación de oficio del mérito de apertura de una revisión administrativa por cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping y la aplicación de medidas antielusión por cambio en las características del comercio.

De manera atenta, me permito informarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior, de este Ministerio, mediante la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, impuso derechos antidumping definitivos a las importaciones de láminas de acrílico, clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.51.00.00, originarias de la República Popular China, además, estableció que las importaciones de dichas láminas de acrílico, están sometidas al cumplimiento de reglas de origen no preferenciales, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 637 de 2018, para lo cual deberán presentar una prueba de origen no preferencial expedida de conformidad con la Resolución 000046 de 2019 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Actualmente, la Subdirección de Prácticas Comerciales, actuando en calidad de Autoridad Investigadora, con base en lo antes expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.3.7.6.1, 2.2.3.7.6.10, 2.2.3.7.7.9 y 2.2.3.7.10.1 del Decreto 1794 de 2020, se encuentra evaluando de oficio mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa por cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping con la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, y la aplicación de medidas antielusión por cambio en las características del comercio.

En ese sentido, solicitamos su valiosa colaboración para efectos de obtener la siguiente información referente al producto láminas de acrílico, objeto de investigación:

- Informarnos si en Indonesia existe producción nacional de láminas de acrílico, clasificadas, en Colombia, por la subpartida arancelaria 3920.51 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

- Informarnos si desde Indonesia se registran exportaciones hacia Colombia de láminas de acrílico producidas en Indonesia, clasificadas, por la subpartida arancelaria 3920.51 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- Si existe producción nacional de láminas de acrílico, indicarnos la entidad gubernamental o privada encargada de certificar la existencia o el registro de producción nacional.
- Si existe producción nacional de láminas de acrílico en dicho país, indicarnos la entidad gubernamental o privada encargada de certificar o expedir la prueba de origen.

Adicionalmente, le manifestamos nuestra disposición para cualquier aclaración sobre el tema, para lo cual agradecemos contactarnos al correo electrónico lchaparro@mincit.gov.co.

Finalmente, agradecemos el apoyo que nos pueda brindar y solicitamos respetuosamente una respuesta a nuestra solicitud a más tardar el 14 de febrero de 2024, dado que debemos cumplir con los términos para la evaluación del mérito de la apertura de la revisión administrativa y aplicación de medidas antielusión previsto en las normas de defensa comercial.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
DIRECTORA DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CopiaInt: Cópia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CopiaExt:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Folios: 3
Anexos: 0
Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE
Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

SPC

Bogotá D.C, 18 de enero de 2024

Señor
FELIPE ANDRES RAMÍREZ SUAREZ
Representante Legal
FORMAPLAX S.A.S.
Administrativo@formaplax.com

Señor
GUSTAVO TORRES GUERRERO
Representante Legal
METALACRILATO S.A.
Gerencia@manoplas.com.co

Señor
JUAN MANUEL TORRES GUERRERO
Representante legal
INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS - INACRIL S.A.S.
Gerencia@inacril.com.co

Asunto : Requerimiento de información, para evaluar de oficio el mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa por cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping con la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, y la aplicación de medidas antielusión por cambio en las características del comercio.

Respetados señores:

De manera atenta, en su calidad de representantes legales de las sociedades FORMAPLAX S.A.S., METALACRILATO S.A. e INACRIL S.A.S., con el propósito de evaluar el mérito de apertura de oficio de una Revisión Administrativa por cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping dispuestos mediante la Resolución 281 de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.7.10.1 y 2.2.3.7.10.2 del Decreto 1794 de 2020, así como la aplicación de medidas antielusión por cambio en las características del comercio entre la República Popular China, país sujeto a derechos antidumping, Malasia, Indonesia, Tailandia y Colombia, conforme con el artículo 2.2.3.7.7.9 del mismo Decreto, se requiere que aporten y complementen la información que se indica a continuación:

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

1. REPRESENTATIVIDAD

Considerando que el artículo 2.2.3.7.6.1 del Decreto 1794 de 2020 dispone que la investigación podrá adelantarse a petición de parte o de oficio, y que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.3.7.6.2 del Decreto en mención, se requiere que nos confirmen si la rama de la producción nacional de láminas de acrílico actualmente sigue conformada por las mismas empresas que participaron en la investigación inicial, es decir, INDUSTRIA NACIONAL DE ACRÍLICOS (INACRIL S.A.S.), METALACRILATO S.A., FORMAPLAX S.A.S., ACRÍLICOS SERNA y A&G PROCESOS ACRÍLICOS S.A.S., como peticionarios.

2. SIMILITUD

Conforme con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020, solicitamos nos informen si el producto láminas de acrílico objeto de investigación inicial que dio lugar a la imposición de derechos antidumping, actualmente vigentes, ha tenido algún cambio que afecte la similitud establecida en la misma. Si ello ha ocurrido, se solicita allegar la información y los documentos que evidencien tal situación.

3. DUMPING

Con relación a este tema, se solicita presentar un mayor desarrollo argumentativo y probatorio respecto al cambio de las circunstancias que justifican la necesidad de modificar el derecho antidumping de un precio base a un derecho Ad Valorem, con el fin de que este cumpla con el objetivo de mantener condiciones de competencia que permita a los productores nacionales continuar produciendo en Colombia, contrarrestando la práctica desleal del dumping por medio de la aplicación de derechos antidumping.

4. IMPORTACIONES

Al respecto, se solicita a la rama de la producción nacional aportar información complementaria relevante (elementos o factores) para tener en cuenta, en los análisis del comportamiento de los volúmenes y precios FOB de las importaciones del correspondiente producto.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA

5.1. Estado de Costos

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Aportar los Estados de costos de la línea del correspondiente producto para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2020 y primero de 2023.

Se sugiere validar la consistencia de los inventarios tanto de producto en proceso como de producto terminado y el traslado del costo de ventas de cada período al correspondiente estado de resultados.

5.2. Estado de Resultados

Aportar los Estados de resultados de la línea del correspondiente producto para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2020 y primero de 2023.

De otra parte, se requiere que aporten los Informes de Asamblea con los estados financieros básicos y sus respectivas notas a los estados, para los años 2020, 2021 y 2022.

6. INFORMACIÓN ECONÓMICA

6.1. Anexo 10 Cuadro variables de daño

Aportar las cifras contenidas en el anexo 10, de la línea del correspondiente producto para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2020 y primero de 2023.

Al respeto, se debe validar la consistencia de las cifras aportadas aplicando la fórmula: $\text{Inventario inicial} + \text{volumen de producción} - \text{volumen de exportaciones} - \text{volumen de ventas nacionales} - \text{inventario final}$, el resultado debe ser cero (0), para todas las cifras semestrales que abarcan el periodo objeto de análisis.

6.2. Anexo 11 Cuadro de Inventarios, Producción y Ventas

Aportar las cifras contenidas en el anexo 11, de la línea del correspondiente producto para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2020 y primero de 2023.

Revisar que los volúmenes reportados en el Anexo 11 sean iguales a los reportados en el Anexo 10. Cuadro variables de daño.

En cuanto a la construcción del CNA – Consumo Nacional Aparente, considerando las cifras en vigencia de los derechos antidumping, es necesario que las sociedades que conforman la rama de la producción nacional realicen un desarrollo amplio y detallado de la metodología y cálculos realizados para obtener las cifras de cada uno de los diferentes actores que componen el mercado de lámina de acrílico en Colombia, esto es,

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

las ventas nacionales, importaciones investigadas originarias de la República Popular China y de otros orígenes, tanto en volúmenes como en participaciones.

7. MEDIDAS ANTIELUSIÓN

Si bien a manera de indicios, se ha podido identificar una recomposición del comercio, es decir, un cambio en las características del comercio entre la República Popular China, país sujeto a derechos antidumping, Malasia, Indonesia, Tailandia y Colombia, es importante que nos informen sobre otros factores que producen la elusión, allegando los elementos de prueba pertinentes, para los cuales no exista una causa o justificación económica adecuada diferente de la imposición del derecho antidumping y existan pruebas de que se están anulando los efectos correctores del derecho en lo que respecta a precios y cantidades del producto similar.

Así mismo, consideramos que, contribuiría de manera positiva para la evaluación del mérito de apertura de una investigación para aplicación de medidas antielusión y el desarrollo de la misma, aportar la trazabilidad documental de las operaciones de importación a través de las cuales se están anulando los efectos correctores del derecho.

8. ACTUACIÓN EN EL APLICATIVO DUMPING, SUBVENCIONES Y SALVAGUARDIAS

Una vez el Ministerio les indique el usuario y clave a través del cual deben actuar en el citado aplicativo, procede diligenciar cada uno de los pasos en forma correcta y la información solicitada corresponderá única y exclusivamente a cada tema.

En este sentido, los requisitos que deben reunir los archivos que se aporten para cargar en el Aplicativo de Dumping, Subvenciones y Salvaguardias, con el fin de conformar los expedientes virtuales, son los siguientes:

- Formato PDF. Es requisito indispensable que la generación del formato PDF se haga a partir de la opción de guardado de Microsoft Word o Microsoft Excel.
- Ningún archivo deberá contener firmas digitales o algún tipo de restricción que no permita la lectura del archivo o el cargue al aplicativo.
- El tamaño máximo de cada archivo será de 10 Mb.
- Los archivos de carácter público deberán tener el sufijo _publico (sin tilde), mientras que los archivos de carácter confidencial deberán tener el sufijo _confidencial.
- Los archivos confidenciales deben tener el mismo nombre que su equivalente en la versión pública. Adicionalmente, los dos archivos, tanto el público como el confidencial deberán tener el mismo número de páginas.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

9. CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con el numeral 10 del artículo ARTÍCULO 2.2.3.7.6.3 del Decreto 1794 de 2020 se debe identificar y justificar la documentación confidencial y resumen o versión no confidencial de tal documentación junto con la justificación en caso de no poder ser resumido.

Conforme a lo anterior, los documentos cargados en la versión pública deben corresponder exactamente a los de la versión confidencial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, el plazo máximo para presentar o aclarar la información solicitada es veinte (20) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación. Si transcurrido dicho plazo esta información no ha sido allegada en su totalidad, se considerará que el peticionario ha desistido de la solicitud y en consecuencia se procederá a devolver la misma.

Finalmente, cualquier aclaración en relación con la presente solicitud, será atendida en la Subdirección de Prácticas Comerciales de la Dirección de Comercio Exterior en el correo electrónico lchaparro@mincit.gov.co.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES
ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
NELLY ALVARADO PIRAMANRIQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GILMA DANIELA RODRIGUEZ CORREA CONT - PROFESIONAL UNIVERSITARIO
LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
ANGIE NATHALIA PULIDO BELTRAN - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 6
Anexos: 0

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Nombre anexos:

Elaboró: LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Correo electrónico

De: gerencia@formaplax.com 1 (gerencia@formaplax.com)

Para: info; Carlos Andres Camacho Nieto; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

Fecha: 09 de febrero de 2024 1:36:54 p. m.

Asunto: [*FAIL_SPF *] Solicitud de Prórroga Requerimiento de Información Radicado No. 2-2024-001213 del 18 de enero de 2024

Estimado Doctor Carlos Camacho:

Por medio de la presente y en virtud de la información solicitada en el requerimiento del 18 de enero del año en curso, que nos fue notificado el pasado 23 de ese mes a algunos de nosotros por correo electrónico y que vencería el próximo 21 de febrero, agradecemos se otorgue un plazo adicional de **5 días hábiles** para dar respuesta al mismo conforme a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 de 2020, es decir otorgarnos hasta el **28 de febrero de 2024** para que todas las empresas requeridas presenten su respuesta.

Estamos trabajando para la recopilación de la información solicitada dado que es de todo nuestro interés que se inicie esta revisión administrativa de oficio.

De igual forma agradecemos aclarar si para efectos de esta respuesta se nos va a dar acceso al aplicativo o si radicamos la respuesta de cada empresa sólo al correo indicado en la comunicación.

Agradecemos por este medio confirmarnos a cada uno la prórroga.

Atentamente,

signature_1292734266

Felipe Andrés Ramirez S.
Gerente General

Anexos: image001.jpg/

Correo electrónico

De: Administrativo Formaplux (administrativo@formaplux.com)

Para: info; Carlos Andres Camacho Nieto; Luciano Chaparro (info@mincit.gov.co)

Fecha: 12 de febrero de 2024 9:27:01 a. m.

Asunto: [*FAIL_SPF *] Reiteración de Solicitud de Prórroga Requerimiento de Información Radicado No. 2-2024-001213 del 18 de enero de 2024

Estimado Doctor Carlos Camacho:

Reiteramos nuestra solicitud de próroga del asunto de la referencia, realizada el pasado viernes 9 de febrero del año en curso, haciéndolo desde el correo electronico en el que fuimos notificados del requerimiento del 18 de enero de 2024, es decir desde administrativo@formaplux.com

Atentamente,

signature_1292734266

Felipe Andrés Ramirez S.
Gerente General

De: gerencia@formaplux.com 1 <gerencia@formaplux.com>

Fecha: viernes, 9 de febrero de 2024, 1:37?p. m.

Para: info@mincit.gov.co <info@mincit.gov.co>, ccamacho@mincit.gov.co <ccamacho@mincit.gov.co>, lchaparro@mincit.gov.co <lchaparro@mincit.gov.co>

CC: juan.barbosa@legalb.co <juan.barbosa@legalb.co>

Asunto: Solicitud de Prórroga Requerimiento de Información Radicado No. 2-2024-001213 del 18 de enero de 2024

Estimado Doctor Carlos Camacho:

Por medio de la presente y en virtud de la información solicitada en el requerimiento del 18 de enero del año en curso, que nos fue notificado el pasado 23 de ese mes a algunos de nosotros por correo electrónico y que vencería el próximo 21 de febrero, agradecemos se otorgue un plazo adicional de **5 días hábiles** para dar respuesta al mismo conforme a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 2.2.3.7.6.4. del Decreto 1794 de 2020, es decir otorgarnos hasta el **28 de febrero de 2024** para que todas las empresas requeridas presenten su respuesta.

Estamos trabajando para la recopilación de la información solicitada dado que es de todo nuestro interés que se inicie esta revisión administrativa de oficio.

De igual forma agradecemos aclarar si para efectos de esta respuesta se nos va a dar acceso al aplicativo o si radicamos la respuesta de cada empresa sólo al correo indicado en la comunicación.

Agradecemos por este medio confirmarnos a cada uno la prórroga.

Atentamente,

signature_1292734266

Felipe Andrés Ramírez S.
Gerente General

Anexos: image003.jpg/image002.jpg/

Radicación relacionada: 1-2024-005159

SPC

Bogotá D.C, 13 de febrero de 2024

Señor
FELIPE ANDRÉS RAMÍREZ SUAREZ
Representante Legal
FORMAPLAX S.A.S.
Administrativo@formaplax.com

Asunto : Solicitud de prórroga al requerimiento de información, para evaluar de oficio el mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa por cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping con la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, y la aplicación de medidas antielusión por cambio en las características del comercio.

Respetado señor Ramírez,

En atención a su petición recibida en nuestra Subdirección, radicada con No. 1-2024-005159 del 9 de febrero del 2024, mediante el cual solicita:

"(...) Por medio de la presente y en virtud de la información solicitada en el requerimiento del 18 de enero que nos fue notificado el pasado 23 de ese mes a algunos de nosotros por correo electrónico y que vencería el próximo 21 de febrero, agradecemos se otorgue un plazo adicional de 5 días hábiles para dar respuesta al mismo conforme a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, es decir otorgarnos hasta el 28 de febrero para que todas las empresas requeridas presenten su respuesta.

Estamos trabajando para la recopilación de la información solicitada dado que es de todo nuestro interés que se inicie esta revisión administrativa de oficio."

La Autoridad Investigadora informa que se accede a la solicitud y se concede plazo hasta el 28 de febrero de 2024, para dar respuesta requerimiento de información radicado con el No. 2-2024-001213 del 18 de enero de 2024.

Igualmente, respecto a su solicitud de aclaración sobre "(...) si para efectos de esta respuesta se nos va a dar acceso al aplicativo o si radicamos la respuesta de cada empresa sólo al correo indicado en la comunicación."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Aclaremos que la respuesta al requerimiento de cada empresa debe ser radicada a través del correo electrónico info@mincit.gov.co con copia a ccamacho@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co.

Finalmente, agradecemos su atención y damos por resuelta su petición de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación relacionada: 1-2024-005108

SPC

Bogotá D.C, 13 de febrero de 2024

Señor

JUAN MANUEL TORRES GUERRERO

Representante Legal

INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS - INACRIL S.A.S.

Gerencia@inacril.com.co

Asunto : Solicitud de prórroga al requerimiento de información, para evaluar de oficio el mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa por cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping con la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, y la aplicación de medidas antielusión por cambio en las características del comercio.

Respetado señor Torres,

En atención a su petición recibida en nuestra Subdirección, radicada con el No. 1-2024-005108 del 9 de febrero del 2024, mediante el cual solicita:

"(...) Por medio de la presente y en virtud de la información solicitada en el requerimiento del 18 de enero que nos fue notificado el pasado 23 de ese mes a algunos de nosotros por correo electrónico y que vencería el próximo 21 de febrero, agradecemos se otorgue un plazo adicional de 5 días hábiles para dar respuesta al mismo conforme a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, es decir otorgarnos hasta el 28 de febrero para que todas las empresas requeridas presenten su respuesta.

Estamos trabajando para la recopilación de la información solicitada dado que es de todo nuestro interés que se inicie esta revisión administrativa de oficio."

La Autoridad Investigadora informa que se accede a la solicitud y se concede plazo hasta el 28 de febrero de 2024, para dar respuesta requerimiento de información radicado con el No. 2-2024-001213 del 18 de enero de 2024.

Igualmente, respecto a su solicitud de aclaración sobre "(...) si para efectos de esta respuesta se nos va a dar acceso al aplicativo o si radicamos la respuesta de cada empresa sólo al correo indicado en la comunicación."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Aclaremos que la respuesta al requerimiento de cada empresa debe ser radicada a través del correo electrónico info@mincit.gov.co con copia a ccamacho@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co.

Finalmente, agradecemos su atención y damos por resuelta su petición de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación relacionada: 1-2024-005116

SPC

Bogotá D.C, 13 de febrero de 2024

Señor
GUSTAVO TORRES GUERRERO
Representante Legal
METALACRILATO S.A.
Gerencia@manoplas.com.co

Asunto : Solicitud de prórroga al requerimiento de información, para evaluar de oficio el mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa por cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping con la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, y la aplicación de medidas antielusión por cambio en las características del comercio.

Respetado señor Torres,

En atención a su petición recibida en nuestra Subdirección, radicada con el No. 1-2024-005116 del 9 de febrero del 2024, mediante el cual solicita:

"(...) Por medio de la presente y en virtud de la información solicitada en el requerimiento del 18 de enero que nos fue notificado el pasado 23 de ese mes a algunos de nosotros por correo electrónico y que vencería el próximo 21 de febrero, agradecemos se otorgue un plazo adicional de 5 días hábiles para dar respuesta al mismo conforme a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, es decir otorgarnos hasta el 28 de febrero para que todas las empresas requeridas presenten su respuesta.

Estamos trabajando para la recopilación de la información solicitada dado que es de todo nuestro interés que se inicie esta revisión administrativa de oficio."

La Autoridad Investigadora informa que se accede a la solicitud y se concede plazo hasta el 28 de febrero de 2024, para dar respuesta requerimiento de información radicado con el No. 2-2024-001213 del 18 de enero de 2024.

Igualmente, respecto a su solicitud de aclaración sobre "(...) si para efectos de esta respuesta se nos va a dar acceso al aplicativo o si radicamos la respuesta de cada empresa sólo al correo indicado en la comunicación."

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21



Aclaremos que la respuesta al requerimiento de cada empresa debe ser radicada a través del correo electrónico info@mincit.gov.co con copia a ccamacho@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co.

En estos términos, damos por resuelta su petición de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Radicación relacionada: 1-2024-005108

SPC

Bogotá D.C, 13 de febrero de 2024

Señor

JUAN MANUEL TORRES GUERRERO

Representante Legal

INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS - INACRIL S.A.S.

Gerencia@inacril.com.co

Asunto : Solicitud de prórroga al requerimiento de información, para evaluar de oficio el mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa por cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping con la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, y la aplicación de medidas antielusión por cambio en las características del comercio.

Respetado señor Torres,

En atención a su petición recibida en nuestra Subdirección, radicada con el No. 1-2024-005108 del 9 de febrero del 2024, mediante el cual solicita:

"(...) Por medio de la presente y en virtud de la información solicitada en el requerimiento del 18 de enero que nos fue notificado el pasado 23 de ese mes a algunos de nosotros por correo electrónico y que vencería el próximo 21 de febrero, agradecemos se otorgue un plazo adicional de 5 días hábiles para dar respuesta al mismo conforme a lo previsto en el Parágrafo del Artículo 2.2.3.7.6.4 del Decreto 1794 de 2020, es decir otorgarnos hasta el 28 de febrero para que todas las empresas requeridas presenten su respuesta.

Estamos trabajando para la recopilación de la información solicitada dado que es de todo nuestro interés que se inicie esta revisión administrativa de oficio."

La Autoridad Investigadora informa que se accede a la solicitud y se concede plazo hasta el 28 de febrero de 2024, para dar respuesta requerimiento de información radicado con el No. 2-2024-001213 del 18 de enero de 2024.

Igualmente, respecto a su solicitud de aclaración sobre *"(...) si para efectos de esta respuesta se nos va a dar acceso al aplicativo o si radicamos la respuesta de cada empresa sólo al correo indicado en la comunicación."*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

Aclaremos que la respuesta al requerimiento de cada empresa debe ser radicada a través del correo electrónico info@mincit.gov.co con copia a ccamacho@mincit.gov.co y lchaparro@mincit.gov.co.

Finalmente, agradecemos su atención y damos por resuelta su petición de acuerdo con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)
SUBDIRECTOR DE PRACTICAS COMERCIALES (E)
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

CopiaInt: Copia interna:

LUCIANO CHAPARRO BARRERA - COORDINADOR DEL GRUPO DE DUMPING Y SUBVENCIONES

DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT - CONTRATISTA

ANWARELMUFTY CARDENAS LINARES - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

CopiaExt:

Folios: 2

Anexos:

Nombre anexos:

Elaboró: DIANA MARCELA HIDALGO MOJICA CONT

Aprobó: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO (E)

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Dirección: Calle 28 No. 13 A – 15 Bogotá D.C, Código postal: 110311

Conmutador: (+57) 601 6067676

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 95 8283

GD-FM-009.V21

28 de febrero de 2024 9:15:45 p. m.

Asunto: Respuesta al Requerimiento

Respuesta al Requerimiento de Información para la evaluación de oficio del mérito de inicio de un proceso de revisión administrativa por cambio en las circunstancias que motivaron la imposición de derechos antidumping con la Resolución 281 del 29 de octubre de 2021, y la aplicación de medidas antielusión por cambio en las características del comercio. (VERSION PUBLICA)

**JUAN MANUEL TORRES INDUSTRIA APODERADO
NACIONAL DE ACRÍLICOS – INACRIL S.A.S.**

**ANEXO 12 A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN (Miles
de\$) INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS
PERIODO: ENERO 1 AL 30 DE JUNIO DE 2020((Publico)**

**ANEXO 12 A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN (Miles
de\$) INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS
PERIODO: JULIO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Publico)**

**ANEXO 12 A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN (Miles
de\$) INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS INACRILSAS
PERIODO: ENERO 1 AL 30 DE JUNIO DE 2021 (Publico)**

ANEXO 12 A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN (Miles
de\$) INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS
PERIODO: JULIO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (Publico)

**ANEXO 12 A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN (Miles
de\$) INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS
PERIODO: ENERO 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022 (Publico)**

ANEXO 12 A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN (Miles
de\$) INDUSTRIA NACIONAL OE ACRILICOS INACRIL SAS
PERIODO: JULIO 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (Publico)

ANEXO 12 A: ESTADO DE COSTOS DE PRODUCCIÓN (Miles
de\$) INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS
PERIODO: ENERO 1 AL 30 DE JUNIO DE 2023 ((Publico))

ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS (Miles de\$)
INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS Enero 1 al
30 de Junio de 2020 ((Publico))

ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS (Miles de\$) INDUSTRIA,
NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS Enero 1 al 30 de Junio
de 2021 ((Publico)

**ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS (Miles de\$) INDUSTRIA,
NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS Enero 1 al 30 de Junio
de 2021 ((Publico)**

**ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS (Miles de\$) INDUS'FRIA
NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS Julio 1 al 31 de
Diciembre de 2021 ((Publico)**

**ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS (Miles de\$) , '
INDUSTRIA NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS Enero 1 al
30 de Junio de 2022 ((Publico)**

**ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS (Miles de\$) INDUSTRIA
NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS Julio 1 al 31 de
Diciembre de 2022 ((Publico)**

ANEXO 12: ESTADO DE RESULTADOS (Miles de\$) INDUSTRIA
NACIONAL DE ACRILICOS INACRIL SAS . Enero 1 al 30 de
Junio de 2023 ((Publico))

VARIABLES DE DAÑO ((Publico)

**ANEXO i1: INFORMACION SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCION V VENTAS ((Publico))**

**ANEXO 11: INFORMACION SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCION Y VENTAS ((Publico))**

**ANEXO 11: INFORMACION SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCION DE VENTAS ((Publico)**

**ANEXO 11: INFORMACION SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCION DE VENTAS ((Publico)**

**ANEXO 11: INFORMACION SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCION DE VENTAS ((Publico)**

**ANEXO 11: INFORMACION SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCION _ DE VENTAS ((Publico)**

**ANEXO 11: INFORMACION SOBRE INVENTARIOS,
PRODUCCION Y VENTAS ((Publico))**